

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES**



**“RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS SERVICIOS
CONTABLES Y LEGALES DEL DISTRITO DE CALLAO, AÑO 2020”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
TRIBUTACIÓN**

AUTOR: PAOLO, ACOSTA DE LA CRUZ

ASESOR: DR RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**Tributario, Contribuyente, Régimen Especial, Obligaciones Tributarias,
Formalización**

Callao, 2023

PERÚ

INFORMACIÓN BÁSICA

1. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
2. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES.
3. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los Servicios Contables y Legales del distrito de Callao, año 2020”
4. AUTOR: Acosta De La Cruz Paolo
CÓDIGO ORCID:
DNI: 41425025
5. ASESOR: Dr. CPC Caballero Montañez Raúl Walter
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3873-8476
DNI: 25646515
6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Lima – Perú
7. UNIDAD DE ANÁLISIS: Estudios contables y legales del distrito de Callao.
8. TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada, descriptiva
9. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN: Cuantitativa
10. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental, transversal.
11. TEMA OCDE:
5.00.00 - Ciencias Sociales
5.02.00 – Economía, Negocios
5.02.03 - Negocios y Management

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

- MG. LILIANA RUTH HUAMAN RONDÓN : PRESIDENTE
- MG. MARIBEL RIMACHE INCA : SECRETARIO
- MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ : VOCAL
- MG. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO : MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: Dr. CPC RAÚL WALTER, CABALLERO MONTAÑEZ

Nº de Libro: 002

Folio: 88-89

Nº de Acta: 009-2023-UPG –FCC/UNAC

Fecha de Sustentación: 25 de Agosto del 2023

INFORME VIRTUAL N° 10- 2022

A : Dra. GLADYZ ESPINOZA VASQUEZ
Directora de la Unidad de Posgrado – FCC/ UNAC

DE : Mg. EFRAIN PABLO DE LA CRUZ GAONA
Docente de la FCC

FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES
UNIDAD DE POSGRADO
RECIBIDO 22/12/2022

REFERENCIA : **OFICIO N° 438-2022-UPG/FCC/UNAC**

MOTIVO: Informe de evaluación con el Software de similitud Original, de tesis y referencias de una (01) tesis titulada "RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES DEL DISTRITO DE CALLAO, AÑO 2020"

El presente informe sintetiza las actividades llevadas a cabo en la primera revisión del informe final (Tesis para obtener el grado académico de Maestro) con el sistema de similitud URIGINAL; presentado por sr. ACOSTA DE LA CRUZ PAOLO, cuyo resultado de los niveles de similitud, se detallan a continuación:

ANÁLISIS DE SIMILITUD CON URKUND PARA INFORME FINAL (TESIS DE MAESTRIA)			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL DE SIMILITUD ARCHIVO 1.1A-TESIS	NIVEL DE SIMILITUD ARCHIVO 2. 1A. REFERENCIAS
001	ACOSTA DE LA CRUZ PAOLO	17%	7%

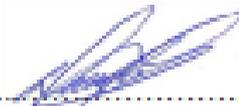
Con el nivel de similitud alcanzado en los archivos correspondientes:

Los Archivos 1. 1A y 2. 1A cumple con lo establecido en la DIRECTIVA No 013-2019-R que regula y norma el uso del software para la identificación del 20%).

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lima 21 de noviembre de 2022

Atentamente



Mg. EFRAIN PABLO DE LA CRUZ GAONA
Docente de FCC – UNAC Código N°1386

Se adjunta un (2) archivos del resultado de similitud (OURIGINAL) del informe de Tesis analizado.

DEDICATORIA

A mi familia por su incondicional apoyo y comprensión. Me han enseñado a enfrentar las adversidades con palabras de aliento e hicieron de mí una mejor persona.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la “Universidad Nacional del Callao”, por haberme brindado los conocimientos para mi formación profesional que me han permitido alcanzar todos mis objetivos trazados.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	3
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
RESUMO	9
INTRODUCCIÓN	10
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Formulación del Problema	13
1.3. Objetivos.....	14
1.4. Justificación	14
1.5. Delimitantes de la Investigación	16
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la investigación	17
2.2. Bases teóricas	21
2.3. Marco Conceptual.....	36
2.4. Definición de términos básicos	46
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1. Hipótesis.....	50
3.2. Operacionalización de las variables	51
IV. METODOLOGÍA.....	52
4.1. Diseño metodológico	52
4.2. Método de investigación	52
4.3. Población y muestra	53

4.4.	Lugar de estudio	54
4.5.	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	54
4.6.	Análisis y procesamiento de datos	55
4.7.	Aspectos éticos en investigación	55
V.	RESULTADOS	57
5.1.	Resultados descriptivos	57
5.1.1.	Aplicación de instrumentos: Encuesta	57
5.2.	Resultados inferenciales	69
5.3.	Otro tipo de resultados estadísticos.....	76
5.3.1.	Análisis e Interpretación de resultados	76
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	80
6.1.	Contrastación de hipótesis con resultados	80
6.2.	Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	83
6.3.	Responsabilidad ética.....	85
VII.	CONCLUSIONES	86
VIII.	RECOMENDACIONES.....	87
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
	ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	51
Tabla 2. El Régimen Especial y la mejora en la formalización y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los servicios contables.	57
Tabla 3. El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios contables.	58
Tabla 4. El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios contables.	58
Tabla 5. La normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los contribuyentes del Régimen Especial en los servicios contables.....	59
Tabla 6. La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.....	59
Tabla 7. La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.....	60
Tabla 8. Los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la formalización de contribuyentes de este régimen en los servicios contables.	60
Tabla 9. La flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá y la formalización de contribuyentes en los servicios contables.	61
Tabla 10. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reestructuración al Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.....	61
Tabla 11. El cumplimiento tributario y la reestructuración a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.	62

Tabla 12. El cumplimiento tributario y la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.	62
Tabla 13. Cumplimiento tributario y la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los servicios contables.....	63
Tabla 14. El Régimen Especial y la mejora en la formalización y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los servicios legales.	63
Tabla 15. El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios legales.	64
Tabla 16. El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios legales.	64
Tabla 17. La normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los contribuyentes del Régimen Especial en los servicios legales.....	65
Tabla 18. La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.....	65
Tabla 19. La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.	66
Tabla 20. Los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la formalización de contribuyentes de este régimen en los servicios legales.....	66
Tabla 21. La flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá y la formalización de contribuyentes en los servicios legales.	67
Tabla 22. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reestructuración al Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.....	67

Tabla 23. El cumplimiento tributario y la reestructuración a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales	68
Tabla 24. El cumplimiento tributario y la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.	68
Tabla 25. Cumplimiento tributario y la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los servicios legales.....	69
Tabla 26. Resumen de procesamiento de datos	70
Tabla 27. Estadística de fiabilidad de manera general con las variables del Régimen Especial y Formalización y Cumplimiento tributario.....	70
Tabla 28. Estadísticas del total del elemento de manera general para las variables Régimen Especial y Formalización y Cumplimiento tributario.	71
Tabla 29. Escala de fiabilidad específica de X: Régimen Especial.....	72
Tabla 30. Estadísticas del total de elemento de la Variable Régimen Especial.	72
Tabla 31. Escala de fiabilidad específica de Y: Formalización y Cumplimiento Tributario.....	73
Tabla 32. Estadísticas del total de elemento de la Variable Formalización y Cumplimiento Tributario.	73
Tabla 33. Prueba de Normalidad.	74
Tabla 34. Correlaciones de Régimen Especial vs Formalización.	75
Tabla 35. Correlaciones de Régimen Especial vs Cumplimiento tributario.....	75
Tabla 36. Correlaciones de Régimen Especial vs Formalización y Cumplimiento tributario.	76
Tabla 37. Nivel del Control Interno en Análisis descriptivo general.....	76

Tabla 38. Nivel del Régimen Especial en Análisis descriptivo específico.	77
Tabla 39. Nivel de la Formalización y Cumplimiento Tributario en Análisis descriptivo general.	78
Tabla 40. Nivel de Formalización y Cumplimiento Tributario en Análisis descriptivo específico.	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico descriptivo general del Régimen Especial.	77
Figura 2. Gráfico descriptivo general de la Formalización y Cumplimiento Tributario.	78

RESUMEN

El presente trabajo fue orientado a proponer una reestructuración en la normativa de los tipos de regímenes existentes en la actualidad, de lo cual para nuestro estudio se tomó el Régimen Especial, donde planteamos una propuesta de reestructuración que beneficiará a los contribuyentes y profesionales contables y legales.

El objetivo de la tesis fue demostrar como mejoraría la base tributaria y la formalización de los contribuyentes con una reestructuración del Régimen Especial donde se incluya a estos servicios contables y legales. La investigación científica desarrollada en la tesis, es de carácter aplicada con nivel descriptivo y corresponde al modelo correlacional, diseño no experimental y de tipo transversal. Además, se utilizó como instrumento el cuestionario donde la población estuvo conformada por el total de miembros colegiados según página web del Colegio de Contadores del Callao así como también los miembros colegiados según página web del Colegio de Abogados del Callao y se tomó una muestra por conveniencia de 150 profesionales tanto contables como legales.

Finalmente se concluyó en la investigación, que tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas han quedado comprobados llegando a concluir que un régimen especial para este sector permitiría una mayor formalización y por ende una amplia base tributaria tanto en los servicios contables como en los servicios legales del distrito de Callao.

Palabras clave: Régimen especial, Impuesto a la Renta, Servicios Contables, Servicios Legales, Tributación.

RESUMO

Este trabalho teve como objetivo propor uma reestruturação da regulamentação dos tipos de regimes existentes atualmente. Para nosso estudo tomou-se como referência o Regime Especial, onde formulamos uma proposta de reestruturação que beneficiasse os contribuintes e os profissionais contábeis e jurídicos.

O objetivo da tese foi demonstrar como a base tributária e a formalização dos contribuintes seriam melhoradas com uma reestruturação do Regime Especial onde estão incluídos esses serviços contábeis e jurídicos. A investigação científica desenvolvida na tese é aplicada a nível descritivo e corresponde ao modelo correlacional, desenho não experimental e transversal. Além disso, o questionário foi utilizado como instrumento onde a população era composta pelo número total de associados de acordo com o site da Faculdade de Contadores de Callao, bem como pelos associados de acordo com o site da Ordem dos Advogados de Callao e uma amostra de conveniência foi tirada de 150 profissionais contábeis e jurídicos.

Por último, concluiu-se na investigação que tanto a hipótese geral como as hipóteses específicas foram verificadas, concluindo-se que um regime especial para este setor permitiria uma maior formalização e, portanto, uma ampla base tributária tanto nos serviços de contabilidade como nos serviços jurídicos do distrito de Callao.

Palavras-chave: Regime Especial, Imposto de Renda, Serviços Contábeis,
Serviços Jurídicos, Tributação

INTRODUCCIÓN

En nuestro país se preocupan por mejorar la recaudación tributaria pero no se preocupan por la formalización de una ampliación de la base tributaria a pesar que existen diferentes regímenes tributarios que se han creado con la finalidad de mejorar la formalidad de los contribuyentes ya sea de personas naturales o personas jurídicas, aun así hay negocios como los legales y contables que no están de acuerdo con estar en el régimen Mype Tributario y muchos solicitan estar en el Régimen Especial es por ello que se realizó este estudio.

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen en la que se pueden acoger las personas jurídicas y personas naturales que generan rentas de tercera categoría. El Régimen Especial es un mecanismo que tiene muchas ventajas para estos contribuyentes; sin embargo, requiere ser mejorado como es el caso en cuanto al límite de sus ingresos, así como en el límite de compras y la cantidad de personas que laboran en estas unidades de negocio. Asimismo, se considera que la cuota a pagar por este impuesto debe ser menor. Por otro lado, determinadas actividades que están excluidas en este régimen, se consideran que deben ser revisados incluyendo los servicios contables y legales.

Los resultados obtenidos en la presente tesis han confirmado las hipótesis propuestas habiéndose confirmado efectivamente que la propuesta de una mejora en el Régimen Especial generaría una aplicación en la base tributaria y también una formalización con los contribuyentes que son informales pero que desean tributar de manera formal mediante un régimen que no les genere mucho tiempo ni costos.

El trabajo de investigación se estructura de la siguiente manera: planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis y variables, diseño y metodología, método de investigación, resultados del estudio de investigación, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad todos los países, a través de sus instituciones recaudadoras están adoptando una serie de políticas que le permita optimizar la recaudación de sus tributos debido a la baja presión tributaria que se han ido mostrando en los últimos años como por ejemplo:

En 2020, los ingresos tributarios en América Latina y el Caribe (ALC) cayeron en promedio un 8,0% en términos nominales, y un 0,8% como porcentaje del PIB, a causa de la pandemia del COVID-19, según un nuevo informe publicado el día de hoy. Pese al descenso en 2020, la reactivación económica de la región y el repunte de los precios de las materias primas facilitaron la recuperación de los ingresos fiscales en 2021, CEPAL (2022).

En el Perú, la (SUNAT) desempeña un rol estratégico en la búsqueda del bien común del país, al ser la responsable de gestionar los ingresos fiscales necesarios para financiar el presupuesto público y, con ello, contribuir a la estabilidad fiscal y macroeconómica. Para cumplir esta misión, la administración tributaria debe alcanzar las metas de recaudación fijadas por el gobierno central, enfrentando el problema estructural de la informalidad, es por ello que en nuestro trabajo de investigación planteamos una reestructura sobre el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y así poder ampliar la base tributaria de contribuyentes en los servicios contables y legales.

Gómez y Moran (2016) mencionan que:

“Los dos grandes pilares sobre los que asienta la tributación de todos los países, desarrollados o en desarrollo, son la imposición sobre la renta y los impuestos sobre los consumos”. Asimismo, “es importante resaltar que el nivel de presión tributaria que cada Estado decide aplicar a sus conciudadanos está relacionado con la capacidad económica de la sociedad; así como en las diversas fuentes de

ingresos generados por actividades propias del Estado”. (Hulett y Neyi 2010, p.65)

Por lo tanto, existe la necesidad de implementar y mejorar las estrategias para ampliar la base tributaria. Sin embargo, la implementación de estas estrategias presenta problemas, entre las que destacan: la informalidad en trabajadores, que de una manera no se puede contabilizar el ingreso que tiene; el segundo problema que se presenta es una ineficiente administración tributaria y por último, los trámites engorrosos y poca información que se tiene para captar el pago de tributos. Siendo el principal problema, la existencia de múltiples regímenes tributarios que no ayudan a la formalización y a la mejora en la ampliación de la base tributaria de impuestos de los servicios contables y legales en el Distrito del Callao.

La importancia de las micro y pequeñas empresas radica en que son las que más predominan en nuestro país y a su vez son las que generan más fuentes de trabajo. Como señala Sánchez (2006):

Las micro y pequeñas empresas en Perú son un componente muy importante del motor de nuestra economía. A nivel nacional, las MYPES brindan empleo al 80% de la población económicamente activa y generan cerca del 40% del Producto Bruto Interno (PBI). Es indudable que las MYPES abarcan varios aspectos importantes de la economía de nuestro país, entre los más importantes cabe mencionar su contribución a la generación de empleo, que si bien es cierto muchas veces no lo genera en condiciones adecuadas de realización personal, contribuye de forma creciente en aliviar el alto índice de desempleo que sufre nuestro país. (p.128)

Para la (SUNAT), una de las estrategias para lograr una mejor recaudación tributaria y voluntaria de los ciudadanos es crear un compromiso para que la tributación sea parte de sus deberes y derechos. El ciudadano al tomar conciencia de su forma de actuar, será más participativo y crítico, acatando las normas y sus obligaciones. Esto

generaría beneficios a la población mediante la entrega de bienes o servicios.

Otro problema al que se enfrenta la administración tributaria son las diversas modalidades de evasión tributaria. En el 2018, el diario Gestión informó que “la administración tributaria registró que la omisión de ventas, el cual consiste básicamente en no declarar la totalidad del monto correspondiente a las operaciones de venta efectuadas en un periodo determinado, supera anualmente los S/ 1,100 millones”. (p.56)

Respecto a los contribuyentes del distrito de Callao, se refleja una cultura tributaria inadecuada, en algunos casos es debido al incumpliendo de sus obligaciones tributarias y en otros, por el desconocimiento sobre aquellas obligaciones, lo que genera un ambiente de informalidad en el distrito. La fiscalización por parte de la municipalidad y por parte de la SUNAT es ineficiente.

La presente investigación se centró en el estudio de las estrategias en la ampliación de la base tributaria y plantear una reestructuración de la Normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta para fomentar la formalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los profesionales que prestan servicios contables y legales.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao?

1.2.2. Problemas Específicos

a) ¿Cómo la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao?

- b) ¿Cómo la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar una reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar una reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao.
- b) Analizar una reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao.

1.4. Justificación

El trabajo materia de investigación, se justifica porque es importante generar normativas que permitan, por un lado, que el tributar no sea un trámite engorroso y, por otro lado, ampliar la base tributaria para que más contribuyentes tributen. Asimismo, es necesario la implementación de mecanismos que permitan una mayor recaudación de los tributos.

La presente investigación es importante porque es una herramienta que permite incluir a la base tributaria a más contribuyentes e ir disminuyendo cada vez más el número de evasores de impuestos.

Los servicios contables y los servicios legales al no estar en un régimen ágil y menos costoso para su administración generan un incremento en la cantidad de evasores tributarios.

Lo que se buscó con esta investigación es incluir en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los contribuyentes que presten servicios contables y legales del distrito de Callao a fin de aumentar el número de contribuyentes y aumentar la recaudación del Impuesto a la Renta.

En consecuencia, las razones que justifican el presente trabajo de investigación son:

Legal.- Se analizaron las Normas Legales vigentes para demostrar las debilidades que existen en las normas actuales y que pueden ser materia de mejora.

Teórica.- Los diferentes regímenes que existen en la legislación peruana tienen un sustento teórico y están orientados a diferentes estamentos dependiendo de su naturaleza y alcance por lo que éstas deben ser aplicados observando y analizando al público objetivo en la que se va aplicar.

Los diferentes regímenes que están en el ordenamiento tributario se han formulado dependiendo del tipo de contribuyente que se tienen, en tal sentido, el Régimen Especial está orientado a los pequeños y medianos contribuyentes afín de facilitarles la formalización y el cumplimiento tributario. Es en ese sentido que se plantea que este Régimen Especial también debe tener un alcance en los servicios contables y legales.

Tecnológica.- La tecnología juega un papel muy importante en las circunstancias actuales lo cual permite hacer óptima la recaudación y la fiscalización correspondiente.

Económica.- Con la mayor recaudación que resulte de ampliar la base tributaria el país tendrá una mayor recaudación y por la tanto se podrá hacer más obras públicas que dinamizará la economía del país.

Social.- Con una mayor recaudación tributaria habrá mayores obras públicas y esto repercutirá en mayores fuentes de trabajo por ende un mejor y mayor bienestar social.

Práctica. - La propuesta permite un mecanismo de fácil tributación y menos costo para el contribuyente.

1.5. Delimitantes de la Investigación

Las delimitantes de la presente investigación son las siguientes:

1.5.1. Teórico

No se detectaron limitantes teóricas ni dificultades en la investigación debido a que se encontraron bibliografías actualizadas de los temas tratados.

1.5.2. Temporal

La limitación en la investigación fue el tema de la pandemia por el COVID 19 para el trabajo en campo, sin embargo, esto fue solucionado por los medios virtuales que se tiene en la actualidad.

1.5.3. Espacial

No se presentó ninguna delimitante espacial, ya que el estudio de la investigación se desarrolló en la provincia constitucional del callao.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación están constituidos por investigaciones de carácter internacional y del ámbito nacional.

2.1.1. Internacionales

Rosas (2018) en su investigación:

Tiene como objetivo el analizar el Régimen MYPE Tributario (RMT) como herramienta para el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, en un contexto tributario donde tiene como pilares de su creación, ampliar la base tributaria e incentivar la formalización (p-11).

Entre las conclusiones más importantes de la investigación:

En primer lugar, señalan que, “se establecerá de manera concreta aquello que se ha ido embozando a través de los diferentes capítulos, pero fundamentalmente en el capítulo de análisis” (p-10).

En segundo lugar, ponen en evidencia que:

La ampliación de la base tributaria, desde el análisis, no se ha podido concretar con la aplicación del RMT, ya que como se ha podido apreciar a lo largo del Capítulo III, el incremento de contribuyentes que ha tenido el RMT es principalmente por traslados del Régimen General al RMT y no es sustancial la cantidad de contribuyentes nuevos que ha ingresado al régimen (p-83).

La investigación realizada por; Rosas (2018) nos indica que el propósito de analizar si el régimen MYPE Tributario permite alcanzar los objetivos planteados al momento de su creación y de ser el caso, proponer ajustes al régimen o a los regímenes de renta empresarial a fin de poder alcanzar sus objetivos.

Córdova y Crespín (2020) en su investigación manifiesta que: El cumplimiento tributario se realiza como deber formal, sin considerar los aspectos técnicos y legales que deben estar inmersos como resultado final en los Estados Financieros que deben ser emitidos mes a mes.

Concluyeron que “las imprentas al no poseer conocimiento sobre tributación no realizaban los procedimientos tributarios y no venían realizando los procedimientos fiscales conforme lo establece la normativa tributaria. Se suma a este desconocimiento los estados financieros y contables con varias observaciones”.

La investigación realizada por Córdova y Crespín (2020) pone en evidencia que los contribuyentes pueden cumplir con sus obligaciones, pero además toman en cuenta las leyes tributarias tienen que ser más accesibles al contribuyente.

Lucas y Párraga (2016) en su investigación sostienen que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias tiene un impacto directo con la continuidad de los negocios, ya que muchos han sido sancionados con multas económicas, suspensión temporal de actividades, clausuras de sus negocios en incluso enfrentar acciones coactivas.

Concluyeron que “los factores que inciden en el incumplimiento las obligaciones tributarias son: desconocimiento, falta de dinero, información incompleta y falta de tiempo; obteniendo como factor de mayor incidencia al desconocimiento con el 46%”.

La investigación realizada por Lucas y Párraga (2016) pone en evidencia que por error de no realizar correctamente las obligaciones se incurre a infracciones tributarias muy elevadas que conlleva al cierre y/o quiebra de negocios.

Salazar (2017) en su investigación “Análisis de las Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta e Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador y su Impacto en la Recaudación Tributaria periodo 2007 - 2016”, manifiesta que: “Las excesivas reformas tributarias, promulgadas en la última década, crearon incertidumbre en los inversionistas, debido a que no existe una seguridad jurídica – tributaria”.

Concluyó que:

En los periodos comprendidos entre el año 2007 y 2016 se han realizado 17 reformas tributarias relacionadas con el impuesto a la renta, las más trascendentales son la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Código Orgánico de la Producción Comercio e inversiones y la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

La investigación realizada por Salazar (2017) pone en evidencia que al crear muchas reformas tributarias confunde a los inversionistas porque no existe seguridad jurídica.

2.1.2. Nacionales

Abanto, Huánuco y Ottos (2018), en su tesis “Análisis de la Cultura Tributaria en la Liquidación del Impuesto a la Renta Tercera Categoría – Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016”, sostienen que: “La cultura tributaria en los contribuyentes de la Ciudad de Pucallpa Régimen Especial de 3ra categoría, incide de manera positiva en la liquidación del impuesto a la renta, porque a mayor cultura tributaria genera mayor recaudación”.

La conclusión más relevante a la que llegaron los autores fue la siguiente:

Los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa, tienen conocimiento de tributación, pero carecen de conciencia tributaria al momento de cumplir sus obligaciones, una de las causas más relevantes viene a

ser el mal manejo de la distribución de los recursos por parte de gobierno y esto les genera desconfianza, y como consecuencia el desinterés al momento de tributar.

La investigación realizada por Abanto, Huánuco y Ottos (2018) pone en evidencia que la población de Pucallpa teóricamente tiene los conocimientos necesarios, pero lamentablemente no lo practican o no quieren tributar por la mala distribución de los recursos a la población el cual es el desinterés por parte de los empresarios formales.

Larrea (2017), en su tesis “La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 – 2014”, concluyó que:

La formalización y la recaudación tributarias de los contribuyentes del RER y el NRUS son directamente proporcional. Dado que se logró determinar dicha relación, empleando el método de regresión lineal simple. Esta relación se estableció en 91.89%, siendo una relación directa y fuerte, es decir que un aumento en la formalización tributaria dará una mayor recaudación tributaria.

La investigación realizada por Larrea (2017) pone en evidencia que tanto el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Nuevo RUS son regímenes que se adaptan a los contribuyentes por ser directamente la obligación de declarar y pagar.

Manayay y Quesquén (2019), en su tesis “Estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Modelo, Chiclayo-2019”, concluyeron que:

Los comerciantes desconocen sobre las estrategias que se utilizan para mejorar dicha tributación, es por ello que hasta la fecha el nivel de informalidad sigue creciendo y no se puede erradicar la evasión tributaria en el mercado. Se pudo evidenciar que existen deficiencias ya que un 61.5% no cumplen con sus deberes, asimismo no se tiene conocimiento sobre las obligaciones tributarias que tienen para con el

Estado y un 71.9% paga sus tributos fuera del plazo estipulado y un 88.3% no tienen conocimiento sobre cultura tributaria.

La investigación realizada por Manayay y Quesquén (2019) pone en evidencia que los comerciantes de la provincia de Chiclayo existen mucha informalidad por el motivo de desconocimiento.

Aliaga (2020) en su investigación “Cultura Tributaria y Cobranza Coactiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Lobatón, Lince 2019”, sostiene que: “La cultura tributaria y la cobranza coactiva influyen significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Lobatón, Lince 2019”.

Tuvo como conclusión que “la cultura tributaria y la cobranza coactiva inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado”.

La investigación realizada por Aliaga (2020) pone en evidencia que tener conocimiento de la cultura tributaria y la cobranza coactiva conlleva a que se cumpla rigurosamente con las obligaciones de los contribuyentes, sin embargo, es importante tener procedimientos que permitan persuadir al contribuyente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Estrategias Tributarias

Las estrategias tributarias son propicias para aplicar preferencias tributarias de acuerdo con la ley y optimizar la carga tributaria de las personas naturales y jurídicas, quienes han violado reiteradamente la normativa por no comprender, abusar o explicar los beneficios que otorga el Estado. Es precisamente en respuesta a las circunstancias anteriores que los contribuyentes deben analizar su comportamiento de acuerdo con los requisitos emitidos por las autoridades tributarias, en referencia a su

cumplimiento voluntario, omisión o sumisión parcial de normas (Córdova y Crespín, 2020).

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL (2020):

[...] el fenómeno de la evasión tributaria trasciende las fronteras geográficas de los países y se materializa en una gradual erosión de las bases imponibles como consecuencia del traslado abusivo de utilidades entre jurisdicciones. Con ese fin se utiliza un conjunto de estrategias de planificación fiscal agresiva, que son aprovechadas sobre todo por las grandes empresas multinacionales y por los individuos de mayor riqueza. En respuesta a ello, los países de la región han venido emprendiendo diversas acciones orientadas a mejorar el cumplimiento tributario y abordar el problema de la evasión en un contexto internacional.

Para Manayay y Quesquén (2019), las estrategias tributarias son un listado de pautas o acciones que se determina en una entidad con el fin de lograr sus objetivos y analizar indicadores directamente relacionados a la tributación en la patria como son la evasión, proceso de fiscalización y la educación tributaria. Es importante para que las industrias o entidades logren culminar sus objetivos, ya que implican beneficios a corto y largo plazo al sistema de recaudación. Es necesario analizar el entorno para tener la seguridad de lo que se va a implementar, lo que designará una mejora en el manejo de situaciones para una mejor adaptación desarrollada.

2.2.2. Obligaciones tributarias

De acuerdo a Arancibia (2012), señala a las obligaciones tributarias como:

El vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor) que se manifiesta en una obligación de dar

(pago de tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales).

Según la Constitución Política del Perú señala que “los tributos se crean, modifican o derogan, o se establecen una exoneración, exclusivamente por ley o derecho legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasa, los cuales se regulan mediante decreto supremo” (Constitución Política del Perú, 1993, art. 74).

Como menciona el portal de la SUNAT, “la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Código Tributario, 2013, art. 1).

2.2.3. Impuesto a la Renta

Según el Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:
 - 1) Las regalías.
 - 2) Los resultados de la enajenación de:

(i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

(ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Artículo 14.- Son contribuyentes del impuesto son las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16 de esta ley. Para los efectos de esta ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.

b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.

c) Las empresas de propiedad social.

d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.

e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18.

f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.

g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.

h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

i) Las sociedades agrícolas de interés social.

CAPÍTULO VIII DEL EJERCICIO GRAVABLE

Artículo 57.- A los efectos de esta Ley el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción. Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

a) Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

Las rentas de las personas jurídicas se considerarán del ejercicio gravable en que cierra su ejercicio comercial. De igual forma, las rentas provenientes de empresas unipersonales serán imputadas por el propietario al ejercicio gravable en el que cierra el ejercicio comercial.

b) Las rentas de primera categoría se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen.

2.2.4. Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen en la que se pueden acoger las personas jurídicas y personas naturales que generan rentas de tercera categoría es un mecanismo que tiene muchas ventajas para estos contribuyentes; sin embargo, requiere ser mejorado como es el caso en cuanto al límite de sus ingresos, así como en el límite de sus compras y la cantidad de personas que laboran en estas unidades de negocio.

Asimismo, se considera que la cuota a pagar por este impuesto debe ser menor, por lo que existen determinadas actividades que están excluidas de este régimen, los cuales se consideran que deben ser revisados incluyendo los servicios contables y legales.

Existen supuestos de exclusión de los alcances del RER, en este régimen no están comprendidos, los sujetos que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el inciso a) del artículo 118° de la LIR, a saber:

- a) Exceder sus ingresos netos o sus adquisiciones afectadas a la actividad (no incluyen las de los activos fijos) el límite anual de S/.525,000.
- b) Superar el valor de sus activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, la suma de S/.126,000.
- c) Desarrollar actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas por turno.

En el RER, la empresa deberá pagar:

- a) Impuesto a la Renta: 1.5% de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría, es decir, no se tiene en cuenta los gastos y/o costos necesarios.
- b) IGV: 18% del valor agregado (el débito fiscal menos el crédito fiscal), independientemente de que haya emitido una factura o una boleta de venta, según corresponda.

Otros datos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER):

- a) Obligación de llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas.
- b) Ingresos 2015 iguales o mayores a 75 UIT: Registros Electrónicos a partir del 01-01- 2016.

Normativa del RER

Artículo 124° de la LIR, sustituido por el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1086, vigente desde el 01-10-2008: Sujetos acogidos al RER sólo están obligados a llevar un Registro de Compras y un

Registro de Ventas. Se elimina la obligación de llevar otros libros y registros contables como el Libro de Inventarios y Balances.

Resolución de Superintendencia N° 018- 2015/SUNAT (23-01-2015).

Artículo 124° de la LIR, sustituido por el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1086, vigente desde el 01-10-2008: Sujetos acogidos al RER sólo están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas. Se elimina la obligación de llevar otros libros y registros contables como el Libro de Inventarios y Balances.

Resolución de Superintendencia N° 018- 2015/SUNAT (23-01-2015).

Artículo 2°: A partir del 1 de enero de 2016, están obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras de manera electrónica los contribuyentes acogidos al RG del IR o al RER que hayan obtenido en el ejercicio 2015 ingresos iguales o mayores a 75 UIT (S/.288, 750), utilizando para tal efecto la UIT para el año 2015 (S/.3, 850).

Declaración jurada mensual determinativa

El pago de la cuota o impuesto mensual del RER tiene carácter cancelario o definitivo, debiendo presentarse la declaración jurada mensual correspondiente, aun cuando no exista impuesto por pagar en el mes. A tal efecto, se emplea el PDT 0621 IGV – Renta Mensual, que es utilizado también por los sujetos acogidos al Régimen General del IR.

Los contribuyentes del RER se encuentran exceptuados de la obligación de presentar declaración jurada anual del IR. Esto tiene sentido, pues tratándose de pagos mensuales de carácter definitivo y no de pagos a cuenta (como en el Régimen General del IR), no cabe la obligación de efectuar pago de regularización alguno ni de presentar declaración jurada anual.

Declaración jurada anual informativa

Artículo 124^o-A de la LIR, incorporado por el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1086, vigente desde el 01-10-2008: Los sujetos del RER presentarán una declaración jurada anual en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT.

Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la presentación.

- Artículo 85^o del RLIR, incorporado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 118-2008- EF (30-09- 2008), vigente desde el 01-10-2008: El Inventario a ser consignado en la declaración jurada anual será uno valorizado e incluirá el activo y pasivo del contribuyente del RER. La valorización se efectuará según las reglas que mediante Resolución de Superintendencia establezca la SUNAT.

- El inventario valorizado será una suerte de Libro de Inventarios y Balances simplificado.

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, El Régimen especial del impuesto a la renta comprende:

Artículo 117.- Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al Régimen Especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

a) Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

b) Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

Artículo 118.- Sujetos no comprendidos

"a) No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles). Se considera como ingreso neto al establecido como tal en el cuarto párrafo del artículo 20 de esta Ley incluyendo la renta neta a que se refiere el inciso h) del artículo 28 de la misma norma, de ser el caso.

(ii) El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

(iii) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles). Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos. Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.

(iv) Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de éstos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad."

b) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que:

- (i) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
- (ii) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- (iii) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- (iv) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- (v) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- (vi) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- (vii) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- (viii) Realicen venta de inmuebles.
- (ix) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- (x) Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:
 - (x.1) Actividades de médicos y odontólogos. (x.2) Actividades veterinarias.
 - (x.3) **Actividades jurídicas.**

(x.4) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.

(x.5) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.

(x.6) Actividades de informática y conexas.

(x.7) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

c) Mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrán modificar los supuestos y/o requisitos mencionados en los incisos a) y b) del presente artículo, teniendo en cuenta la actividad económica y las zonas geográficas, entre otros factores.

Artículo 119.- Acogimiento

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de esta Ley.

b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de esta Ley.

En los supuestos previstos en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen, según corresponda.

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la presente norma.

Artículo 120.- Cuota aplicable

a) Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial y cuyas rentas de tercera categoría provengan exclusivamente de la realización de las actividades de comercio y/o industria, pagarán una cuota ascendente al 1.5% (uno y medio por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.

Tratándose de aquellos contribuyentes cuyas rentas de tercera categoría provengan exclusivamente de la realización de actividades de servicios, la cuota a pagar ascenderá a 2.5% (dos y medio por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.

Tratándose de sujetos cuyas rentas de tercera categoría provengan de la realización conjunta de las actividades de comercio y/o industria y actividades de servicios, el porcentaje que aplicarán será el de 2.5% (dos y medio por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de todas sus rentas de tercera categoría.

b) El pago de las cuotas realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.

c) Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas. (*)

(*) Artículo sustituido por el Artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1086, publicado el 28 junio 2008, la misma que de conformidad con su Décima Disposición Complementaria Final, entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento (El Reglamento del TUO del presente Decreto Legislativo se publicó el 30 septiembre 2008, mediante Decreto Supremo N° 008-2008-TR.), cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 120.- Cuota aplicable

a) Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.

b) El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.

Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas.”

Artículo 121.- Cambio de Régimen

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda al Régimen General.

Los contribuyentes del Régimen General podrán optar por acogerse al Régimen Especial en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el Régimen General.

Artículo 122.- Obligación de ingresar al Régimen General Si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al Régimen Especial incurren en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 118, ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes.

En este caso, los pagos efectuados según lo dispuesto por el Régimen Especial tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen General a partir de su ingreso en éste.

Artículo 123.- Rentas de otras categorías Si los sujetos del presente Régimen perciben adicionalmente a las rentas de tercera categoría, ingresos de cualquier otra categoría, estos últimos se registrarán de acuerdo a las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta.

Artículo 124.- Libros y registros contables Mediante Resolución de Superintendencia se establecerá los libros y registros contables que los sujetos de este Régimen se encuentran obligados a llevar." (*)

(*) Artículo sustituido por el Artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1086, publicado el 28 junio 2008, la misma que de conformidad con su Décima Disposición Complementaria Final, entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento (El Reglamento del TUO del presente Decreto Legislativo se publicó el 30 septiembre 2008, mediante Decreto Supremo N° 008-2008-TR.), cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 124.- Libros y Registros Contables Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.”

“Artículo 124-A.- Declaración Jurada Anual Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.” (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1086, publicado el 28 junio 2008, la misma que de conformidad con su Décima Disposición Complementaria Final, entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento (El Reglamento del TUO del presente Decreto Legislativo se publicó el 30 septiembre 2008, mediante Decreto Supremo N° 008-2008-TR.)

Según el Tribunal Fiscal, tenemos la siguiente resolución RTF N° 05777-2-2014 (14/05/2014) RER.

Titulada: "Ingreso al Régimen General por cuando las adquisiciones de tres meses consecutivos exceden el total de los ingresos netos acumulados en dichos meses." Se confirma la apelada en cuanto al crédito fiscal no sustentado dado que la recurrente no presentó los comprobantes de pago a efectos de sustentar dichos créditos. Se declara la nulidad de la apelada en cuanto al reparo por ingresos no declarados dado que la recurrente presentó declaraciones ratificadorias del RER, siendo que la Administración, para sustentar su reparo, debió pronunciarse sobre ésta y verificar si los ingresos netos acumulados de enero a marzo de 2004 habían variado debido a ello, por lo que deberá emitirse nuevo pronunciamiento. Se declara la nulidad de la apelada respecto de las infracciones tipificadas por los numerales 1) y 8) del artículo 176° del Código Tributario debido que éstas se sustentan en el ingreso del recurrente al RER y dado que se ha declarado la nulidad del pronunciamiento de la Administración en dicho extremo, debe determinarse si la recurrente estaba obligada a presentar la mencionada declaración y si se cometió la segunda infracción citada. Se confirma en cuanto a la infracción tipificada por el numeral 1) del artículo 177° del Código Tributario al haberse acreditado que la recurrente no presentó la documentación requerida. Se revoca en cuanto a la resolución de multa girada por el numeral 1) del artículo 178° del citado código giradas por declarar un saldo a favor indebido dado que no se ha emitido resolución de determinación al

respecto ni se ha presentado declaración ratificatoria, por lo que se deja sin efecto dicho valor.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Régimen Especial Del Impuesto A La Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- a) Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b) Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

Las actividades no comprendidas en este régimen se encuentran señaladas en el art. 118 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (SUNAT, 2023).

Alcance

El Régimen Especial de Renta – RER está orientado a pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica) que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no superen los S/ 525,000 (SUNAT -2023).

Educación Tributaria

La Educación tributaria se centra en las afinidades cívicas para desarrollar la democracia y ofrece plantear el juicio crítico y lamenta el respeto de los valores y estándares unipersonales.

Este es el nivel en que las personas que forman parte de la empresa tienen conocimiento de la gestión tributaria y sus funciones. Es claro que todo ciudadano tiene que conocer que los impuestos son la base de los recursos fiscales de la patria.

Para llevar a cabo la educación tributaria se debe fortalecer el funcionamiento normal de la oficina tributaria. Por lo tanto, la organización y funcionamiento normal del Servicio de Impuestos Internos es muy importante. Debe contar con un sistema de información computarizado y ser administrado por personal calificado mediante selección con suficientes niveles salariales.

Además de pagar impuestos como un comportamiento opcional para muchos ciudadanos, el uso de impuestos también es un comportamiento opcional para muchos ciudadanos, y el uso de fondos también está relacionado con opiniones positivas o negativas sobre los impuestos. Uno de los objetivos de la educación fiscal es romper este círculo vicioso y hacer que la gente se dé cuenta de que la fiscalidad no es solo una obligación legal, sino también una obligación individual para con la sociedad. Además, debemos asegurarnos de que el cumplimiento de estas responsabilidades le otorgue al país la autoridad moral necesaria y requiera un uso y transporte veraz de los recursos públicos (Aliaga, 2020).

Orientación tributaria

Según Duque (2017), para poder llevar un buen cumplimiento de pagos es necesario tener conocimientos teóricos para poder cumplir con las normas individuales y grupales, desarrollando las obligaciones ciudadanas necesarias para hacer democracia. Las normas tributarias forman parte de las reglas que deben acatar cualquier cumplimiento y es fundamental tenerlas como base de conocimiento, como parte de una cultura tributaria.

c) Charlas, talleres y seminarios

Una de las estrategias que forma parte de la Educación tributaria es la implementación de charlas, talleres y seminarios a cargo de profesionales con experiencia en la materia, para poder incentivar al

conocimiento de las diversas normas de cumplimientos mediante estas asesorías donde se podrá conocer sobre las obligaciones contribuyentes, la organización tributaria y el cumplimiento de los objetivos (Palacios, 2017).

d) Capacitación a empresarios

La implementación de las capacitaciones a empresarios se llevará a cabo con especialistas en temas de gestión tributaria para lograr una mejora en la planificación de los cumplimientos de pagos, ya que permitirá la optimización de los pagos mediante un plan con operaciones que aún no son realizadas para desarrollar el análisis de la normativa tributaria que se aplica en las operaciones (Álvarez, 2020).

Características

Incentivos tributarios

De acuerdo con el Tribunal Constitucional (TC), los beneficios tributarios, son tratamientos mediante los cuales el estado brinda una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigencia de aquella obligación. Pueden manifestarse a través de la inmunidad o la exoneración. Por un lado, a través de la inmunidad, denominados sujetos quedan libres de cargas tributarias.

Se puede dar en las entidades educativas que gozan de inaceptación de todo impuesto directo o indirecto que afecta directamente los bienes, servicios y actividades. Por otro lado, con la exoneración se implementan supuestos de excepción dentro del ámbito de aplicación del tributo, solo por mandato normativo, en otras palabras, se genera el hecho imponible mas no la carga tributaria (Parlamentaria, 2018).

a) Fraccionamiento especial de deudas tributarias

Según Becerra (2017), el fraccionamiento especial de deudas tributarias puede darse en los siguientes casos; en la deuda administrada por la SUNAT, así como la Contribución al Fondo

Nacional de Vivienda (FONAVI), la deuda tributaria generada por los tributos derogados y también los intereses correspondientes a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta o del Impuesto Selectivo al Consumo, una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y pago del impuesto respectivo.

b) Régimen de gradualidad

Según SUNAT (2020), El Reglamento del Régimen de gradualidad tiene por finalidad establecer la gradualidad aplicable a las sanciones de multa correspondientes a las infracciones cometidas o detectadas. Por un lado las multas las infracciones son rebajadas en 90% cuando se corrobore con los criterios establecidos para cada infracción con anterioridad a cualquier requerimiento o notificación, en 70% cuando se verifique con los criterio definidos para cada infracción con posterioridad a cualquier requerimiento o notificación de la gestión aduanera relativo a la deuda o multa, en 60% cuando se cumpla con los criterios implementados para cada infracción al inicio de una acción de control extraordinaria adoptada antes , durante o después del proceso y por último en 50% cuando se cumpla con criterios establecidos pero antes del inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

c) Prescripción de la deuda

Según Palacios (2017), la prescripción en materia tributaria es la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, lo cual expira determinar la obligación tributaria, obligar el pago y aplicar sanciones. Transcurrido el plazo prescriptorio, se impide exigir al contribuyente para el pago de la deuda tributaria, la cual no constituye en sí misma una forma de extinción de la obligación tributaria, sino un límite a la exigencia de la administración tributaria al sujeto pasivo del cumplimiento de la misma.

Formalización

Comprobantes de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: Facturas, Recibos por honorarios, Boletas de venta, Liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras (Código Tributario, 2019, art. 1-2).

d) Boleta

Es un documento que se emite en casos como: “operaciones con consumidores o usuarios finales, operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, pero la boleta de venta no permite ejercer derecho a crédito fiscal ni puede sustentar gasto o costo para efecto tributario” (Código Tributario, 2019, art. 4).

e) Factura

Es un documento que se emite cuando: “la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal, además se emite cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario” (Código Tributario, 2019, art. 4).

f) Recibo por honorarios

Es un comprobante de pago que se emite por: “la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y podrán ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible” (Código Tributario, 2019, art. 4).

Cumplimiento

Presentación de declaraciones determinativas

“Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante determina el importe de impuestos a pagar, es decir la deuda tributaria en un periodo determinado” (SUNAT, 2021).

Presentación de declaraciones informativas

“Son las declaraciones en las que el contribuyente o declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda” (SUNAT, 2021).

g) Declaración Anual de Operaciones con Terceros

Medina & Varela (2020), mencionan que la Declaración anual de operaciones con terceros o también llamada DAOT es una declaración anual de categoría informativa y cada año las empresas están obligadas a presentar las transacciones, son aquellas operaciones gravadas o no con IGV, por las que exista la obligación de emitir comprobante de pago, nota de crédito o nota de débito, y que deban ser incluidas en la declaración del IGV, las cuales se realizan con proveedores y clientes (p. 2).

h) Precio de transferencia

Es el precio o tasa pactada entre partes vinculadas para la transferencia de servicios, bienes, préstamos, etc. Gracias a la regulación del precio de transferencia se tienen un mejor control y se reduce la evasión tributaria. En el Perú las normas de precios de transferencias entraron en vigencia a partir del 2006 (RSM Perú, 2018, p. 2).

i) Detalle de operaciones

Dirigido únicamente a los contribuyentes que hubieran sido requeridos específicamente por la SUNAT para proporcionar, mediante este medio, información por tipo de comprobante de pago, número de serie, período y montos de ventas de sus operaciones gravadas con el Impuesto General

a las Ventas, del ejercicio fiscal señalado en el Requerimiento de Información que le ha sido notificado (SUNAT, 2021).

j) IGV

El impuesto General a las Ventas o IGV es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realice, en el Perú la tasa es de 18% aplicado al total de las ventas e incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal. De esa forma permite la deducción del impuesto que se ha cancelado en el periodo anterior (Crédito Fiscal). Lo que no incluye el IGV es en alquileres, compraventa de metales preciosos (oro, plata) y servicios de las Administradoras de Fondos de Pensiones Privadas (AFP) (Ángel, 2015, párr. 1- 9).

k) Impuesto a la Renta

Es un impuesto que se determina anualmente y que grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tal aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, también incluyen las regalías, rentas imputadas y otros ingresos que provengan de terceros (Código Tributario, 2020, art. 1).

l) Impuesto Temporal de Activos Netos

Como mencionan García & Malpartida (2017), el Impuesto Temporal de Activos Netos (ITAN) es un impuesto al patrimonio que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva, puede ser utilizado como crédito contra los pagos a cuenta y de Regularización del Impuesto a la Renta e incide sobre el valor de los activos netos consignados en el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior (p. 4).

2.3.2. Servicios Contables Y Legales

Servicio contable

Según González (2003), nos menciona que:

“La contabilidad se identifica por su función y objetivo, diremos que es una disciplina que mide, registra e informa de los hechos económicos ocurridos en la unidad económica que hemos denominado empresa” (pág. 6).

La empresa que a los fines de este capítulo podemos considerar como sinónimo de este organismo e institución, es donde preferentemente se utiliza la contabilidad. Por consiguiente, conviene presentar algunas clasificaciones que contribuyan a la formación de una idea clara y precisa de la importancia de la contabilidad (pág. 7).

De lo comentado por el autor podemos decir que se denomina servicios de contabilidad a los servicios de gestión y supervisión diaria de la contabilidad en una empresa durante un determinado tiempo. Tiempo donde el profesional contable es el responsable de clasificar y registrar las operaciones, con el fin de obtener un alto grado de cumplimiento de las normas contables y tributarias.

La contabilidad es una herramienta que nos permite conocer la situación económica de la empresa, los resultados de las gestiones que realizan dentro de ella. La contabilidad nos brinda un orden mediante procesos de recopilación, proceso y elaboración de resultados (informes) obtenidas de la información financiera de la empresa y generada por un profesional cuyo rol principal es de proveer los servicios de asesoría contable.

El trabajo profesional para estos fines es elaborado por un contador contratado directamente por la empresa, a través de una persona o también por servicios contables prestados por un proveedor externo.

Importancia de los servicios de contabilidad.

Para un adecuado funcionamiento de la gestión contable y conforme a lo establecido en la ley, es necesario tener una asesoría contable. Es importante que el negocio, pequeño o grande requiera de los servicios de contabilidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, legales y contables y así evitar caer en inconsistencia tributarias.

A través de la contabilidad nosotros podemos manejar la información de una manera más transparente ya que al contar con una asesoría contable nos ayuda a la toma de buenas decisiones y crecimiento de la empresa en sus diferentes áreas.

¿Quién presta los servicios de contabilidad?

Los servicios contables son prestados por un contador público, ya que éste es el encargado del manejo de la empresa porque forma parte indispensable con el registro y análisis de la situación financiera, lo cual permite ver a los gerentes las acciones a tomar que beneficie a la empresa.

También puede ser brindado por un staff de profesionales en contabilidad, que mediante una asociación conjuntamente ofrecen los servicios de contabilidad para controlar cada área de la empresa según la normativa aplicable a las operaciones de la empresa.

¿Se puede prescindir de los servicios de contabilidad?

Se requiere de la contabilidad como una disciplina que mide, registra e informa de los hechos económico para su adecuada administración, con uso de sistemas simples o complejos para su adecuada administración (González, 2003).

De lo comentado por el autor se concluye que de ninguna manera se puede prescindir de los servicios contables, ya que sin los servicios de contabilidad no habría control sobre las cuentas y al no tener claro los movimientos financieros puede llevar a la empresa a la quiebra por las multas, deudas tributares y legales que tendrían. Si no hay un adecuado

manejo contable no se podría acceder a beneficios financieros lo cual ayuda a la empresa a crecer.

Servicios Legales

Esteban (2015), comenta que:

La abogacía es una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público y que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la concordancia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia (pág. 10).

En efecto, la sociedad ha confiado a los abogados la función de consejo jurídico y de defensa efectiva de los derechos individuales y colectivos. Para garantizar esta función los despachos de abogados deben velar porque en la prestación de servicios jurídicos confluya el cumplimiento de los principios fundamentales del ejercicio de la profesión de abogado (la independencia, la dignidad, la integridad, el servicio, el secreto profesional y la libertad de defensa) así como un alto nivel de calidad en el servicio prestado que tiene como propósito fundamental, no tanto el rendimiento de la organización, como la garantía de los derechos de los ciudadanos a la justicia (pág. 11).

Un servicio legal es intangible. - consiste en hacer en una experiencia y no en un objeto. Esta característica determina que las organizaciones de servicios tengan mayores dificultades en entender la manera en que los consumidores perciben y evalúan la calidad de sus servicios.

Es heterogeneidad. - porque los servicios intensivos en personas, viene determinada por el hecho de que el servicio tiende a variar en función de la persona que lo presta. Esta característica provoca una

mayor dificultad en asegurar la uniformidad de la calidad y la consistencia entre lo que la organización pretende prestar y lo que efectivamente recibe el cliente.

Es inseparabilidad. - Porque entre la producción y el consumo del servicio supone un menor control en la calidad de aquellos servicios donde la interacción con el cliente es importante.

Los servicios profesionales son servicios del conocimiento. La actividad de los profesionales consiste en aplicar conocimientos profundamente especializados y en algunos supuestos codificados en el marco de las relaciones con los clientes.

Los servicios profesionales se caracterizan por ser multidimensionales ya que deben satisfacer múltiples intereses a diferentes niveles en las organizaciones de sus clientes. En este sentido el despacho puede encontrar en una misma organización diferentes expectativas respecto al trabajo que se le encarga. Ello implica que al recabar las expectativas de los clientes los despachos deban tener en consideración los distintos estamentos a los que deba satisfacer (pág. 30).

Según lo comentado por el autor vemos que el servicio legal tiene sus objetivos al momento de realizar asesorías y representar casos de litigios, negociaciones, elaboración de documentos legales e incluso asesoría política, porque se considera que es una profesión que demanda de mucho mercado y por lo que se considera debería estar considerado dentro del régimen especial, como las demás actividades empresariales.

2.4. Definición de términos básicos

Base Tributaria

“Número de personas naturales y personas jurídicas obligadas al cumplimiento de obligaciones tributarias. Puede también definirse como

base imponible, es decir, el monto sobre el cual se grava un impuesto” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Base Imponible

“Valor sobre el cual se aplica un impuesto o derecho. La base imponible puede definirse en” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

- Unidades monetarias o valor monetario: en este caso los derechos establecidos se llaman Ad Valorem.

- Unidades físicas. En este caso los derechos fijados son específicos.

Bienes y servicios

“En cuentas fiscales, comprende el gasto en bienes que no incrementan el patrimonio del Estado, así como los servicios no personales prestados por personas jurídicas o naturales sin existir relación laboral directa con el Estado” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Contribuyente

“Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

Contribución

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

Empresa

“Unidad económica de producción y decisión que, mediante la organización y coordinación de una serie de factores (capital y trabajo), busca obtener un beneficio produciendo y comercializando productos o prestando servicios en el mercado” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Escala Imponible

“Conjunto de tramos de la base gravable de un tributo, afectos a tasas diferentes. La escala imponible puede ser de tipo progresivo, proporcional o regresivo” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Impuestos

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

Impuesto a la Renta

Es un tributo que grava la renta de las personas naturales y jurídicas que se determina anualmente. Tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. Si se trata de una persona natural, el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. Asimismo, grava la renta que proviene del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial (SUNAT Glosario Aduanera, 2020).

Pago

“Constituye la etapa final de la ejecución del gasto, en la que el monto del gasto se cancela total o parcialmente, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Régimen Tributario

Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio (SUNAT Glosario Aduanera, 2020).

Servicios

“En la balanza de pagos, constituye un grupo heterogéneo de servicios o comercio de invisibles con el resto del mundo, dentro del cual encontramos transacciones relacionadas con los rubros transportes, viajes, comunicaciones, seguros, reaseguros y otros servicios. Las transacciones en servicios se registran cuando el servicio es prestado o recibido” (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Tributos

“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo” (Constitución Política del Perú, 1993, art. 74).

Tasas

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

Unidad Impositiva Tributaria – UIT

“Es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios” (SUNAT Glosario Aduanera, 2020).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao.
- b) La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao.

3.2. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Dimensión (Subvariables)	Indicadores	Instrumentos
v1. RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA	“El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio” (SUNAT, 2021).	MEJORA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA	Alcances Características Formalización Cumplimiento	Encuestas y análisis documental.
v2. SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES	“Se refiere al cumplimiento de impuestos que el comerciante debe pagarle al Estado según la actividad económica y comercial de su negocio. Exige los Trámites de: Inscribirse en el registro Tributario, Solicitar y obtener el RUC, pagar los impuestos” (Rivera y Silvera, 2012).	SERVICIOS CONTABLES SERVICIOS LEGALES	Número de contribuyentes Número de contribuyentes formales Número de contribuyentes Número de contribuyentes formales	Encuestas y análisis documental.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño metodológico

4.1.1. Tipo de Investigación

El tipo general de investigación es aplicada y descriptiva, debido a que tiene propósitos prácticos, es decir, se estudia para producir cambios y modificaciones en un determinado sector de la realidad, el tipo específico es correlacional ya que le permite al investigador establecer la relación entre las variables.

4.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental, ya que la misma se realizó sin manipular deliberadamente las variables de la investigación, sino que las estudiará tal y como se presenten en la realidad.

Hernández y Mendoza (2018) señalan que:

El diseño es el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información (datos) requerida en una investigación con el fin último de responder satisfactoriamente el planteamiento del problema. [...] Y que la investigación no experimental, es un estudio que se efectúa para observar o medir fenómenos y variables tal como se dan en su contexto natural, para analizarlas.

4.2. Método de investigación

El método de la investigación es de tipo hipotético deductivo, ya que parte de la observación de un hecho para luego estudiarlo.

Se empleó este método porque se establecieron las hipótesis en base al marco teórico desarrollado.

4.3. Población y muestra

La población se considera como el conjunto de individuos con las mismas características de estudio (Hernández et. al., 2014, p. 174).

4.3.1. Población

En cuanto a profesionales contables se ha tomado como referencia el total de miembros colegiados según página web del Colegio de contadores del Callao, así también se ha tomado el total de miembros colegiados según página web del Colegio de Abogados del Callao.

4.3.2. Muestra

Para los servicios profesionales contables y legales se ha considerado una muestra por conveniencia de 300 profesionales tanto contables como legales. Por lo tanto, se tomó una población finita.

La muestra óptima de cada grupo se determinó mediante la fórmula para estimar proporciones cuando la *población es conocida*:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

p: Proporción de gerentes que señalaron que existe efectos favorables de las estrategias tributarias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la gestión de los estudios jurídicos y contables del Callao (se asume P=0.5).

q: Proporción de gerentes que señalaron que existe efectos favorables de las estrategias tributarias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la gestión de los estudios jurídicos y contables del Callao (Q = 0.5, valor asumido debido al desconocimiento de Q)

e: Margen de error 5%

n: Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error.

$$n = \frac{1355 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (2517 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$
$$n = 300$$

Tamaño de muestra: 300 estudios jurídicos y contables del Callao. La muestra será seleccionada de manera aleatoria.

El instrumento que se empleó fue el cuestionario que consta de un conjunto de preguntas que permitió medir las variables. Se utilizó este instrumento para medir ambas variables

4.4. Lugar de estudio

El lugar de estudio donde se realizó la investigación fue en el distrito de Callao y el período de estudio desarrollado fue durante el año 2020.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

4.5.1. Técnicas

Técnicas para recopilar información

Para la presente investigación se han utilizado las técnicas de:

Encuesta: que consta de una serie de preguntas estructuradas que apoyan el desarrollo de la investigación y permitieron la recolección de datos.

Según Vara (2015), nos dice que “mediante esta herramienta, podremos determinar las características de medición de tiempo, calidad, costos y tiempo” (p.342).

4.5.2. Instrumento

Instrumento para la recolección de información

Se realizó la recolección de la información mediante cuestionario.

Según Martínez & Ávila (2009), “el cuestionario es un documento que contiene una serie de preguntas sobre algún tema específico, y que se entrega a un determinado grupo de individuos con objeto de reunir datos acerca del asunto o problema que se estudia” (p.114)

4.6. Análisis y procesamiento de datos

4.6.1. Análisis de datos

En la investigación se utilizara para el análisis de datos el proceso de exploración, transformación y examinación de la información mediante lo siguiente:

- Encuesta
- Tablas y gráficos en Excel.

4.6.2. Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos se utilizará el programa de Excel y el sistema estadístico SPSS (Statistical Package for Social Sciences) en español versión 25 para medir la correlación de las variables mediante la prueba RHO DE SPEARMAN.

Según Martínez & Ávila (2009), nos dice que “el procesamiento de datos es localizar y reunir los datos que sirven para el desarrollo de la investigación, es ordenar los datos de acuerdo con su naturaleza, es decir documental o empírica” (p.125).

4.7. Aspectos éticos en investigación

En la presente investigación se dio cumplimiento a la aplicación de la Ética Profesional del Contador Público de acuerdo a los principios

fundamentales que estipula las Normas Internacionales de la IFAC como: Integridad, Objetividad, Competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional.

Por otro lado, se está respetando el trabajo de otros profesionales realizando las citas correspondientes y referencias bibliográficas de acuerdo como indica las normas APA.

También el Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, en el artículo 4° señala que: “El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación. Así mismo, en su artículo 8° menciona lo siguiente: “Los principios éticos de investigador de la UNAC, son: 1) Probidad, 2) El profesionalismo, 3) La transparencia, 4) La objetividad, 5) La igualdad, 6) El compromiso, 7) La honestidad, 8) La confidencialidad, 9) Independencia, 10) Diligencia, 11) Dedicación”.

Según las normas de Ética de la Junta de Decanos del Colegio de Contadores del Perú, El Contador Público colegiado, debe respetar la autoría de otros contadores, además debe hacerlo en marco de la transparencia y buenas prácticas de la investigación bajo los Principios Fundamentales siguientes: Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad. Asimismo, en el artículo 4° se indica lo siguiente: “En el ejercicio profesional, El Contador Público Colegiado actuara con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las normas del Código de ética en todos sus actos”.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados descriptivos

5.1.1. Aplicación de instrumentos: Encuesta

La realización del estudio cuantitativo para el presente proyecto consiste en doce (12) preguntas, las cuales fueron aplicadas a 300 estudios que brindan servicios contables y legales en el distrito de Callao. Los resultados del estudio cuantitativo a través de SPSS son los siguientes:

HIPOTESIS ESPECIFICA N°1: La mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao.

Tabla 2.

El Régimen Especial y la mejora en la formalización y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	101	67.0	67.0	67.0
	De acuerdo	49	33.0	33.0	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 1. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 67% estuvo completamente de acuerdo que el Régimen Especial y la mejora en la formalización y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los servicios contables y un 33% estuvo en desacuerdo.

Tabla 3.

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	1	.7	.7	.7
	De acuerdo	68	45.3	45.3	46.0
	Indeciso	79	52.7	52.7	98.7
	En desacuerdo	1	.7	.7	99.4
	Completamente en desacuerdo	1	.6	.7	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 2. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 7% estuvo completamente de acuerdo, el 45% de acuerdo, el 52% indeciso que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios contables, un 7% en desacuerdo y un 6% completamente en desacuerdo.

Tabla 4.

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	3	1.7	1.7	1.7
	De acuerdo	63	42.0	42.0	43.7
	Indeciso	84	55.7	55.7	99.4
	En desacuerdo	1	.6	.6	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 3. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 1.7% estuvo completamente de acuerdo, el 42% de acuerdo, el 56% indeciso que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios contables, y un 6% en desacuerdo.

Tabla 5.

La normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los contribuyentes del Régimen Especial en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	58.5	39.0	39.0	39.0
	De acuerdo	88.5	59.0	59.0	98.0
	Indeciso	2	1.7	1.7	99.7
	En desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 4. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 39% estuvo completamente de acuerdo, el 59% de acuerdo, el 7% indeciso sobre la encuesta de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los contribuyentes del Régimen Especial en los servicios contables, y un 6% en desacuerdo.

Tabla 6.

La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	80	79.7	79.7	79.7
	De acuerdo	56	18.3	18.3	98.0
	Indeciso	14	2.0	2.0	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 5. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 79% estuvo completamente de acuerdo, el 18% de acuerdo, el 2% indeciso sobre La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.

Tabla 7.

La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	9	2.0	2.0	2.0
	De acuerdo	90	82.0	82.0	84.0
	Indeciso	46	14.3	14.3	98.3
	En desacuerdo	4	1.3	1.3	99.7
	Completamente en desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 6. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 2% estuvo completamente de acuerdo, el 82% de acuerdo, el 14% indeciso sobre La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables, un 1.3% en desacuerdo y un 3% completamente en desacuerdo.

Tabla 8.

Los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la formalización de contribuyentes de este régimen en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	95	85.3	85.3	85.3
	De acuerdo	54	14.3	14.3	99.7
	Indeciso	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 7. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 85% estuvo completamente de acuerdo, el 14% de acuerdo, el 3% indeciso sobre Los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la formalización de contribuyentes de este régimen en los servicios contables.

Tabla 9.

La flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá y la formalización de contribuyentes en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	14	3.0	3.0	3.0
	De acuerdo	63	84.3	84.3	87.3
	Indeciso	68	11.0	11.0	98.3
	En desacuerdo	4	1.3	1.3	99.7
	Completamente en desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 8. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 3% estuvo completamente de acuerdo, el 84% de acuerdo, el 11% indeciso sobre La flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá y la formalización de contribuyentes en los servicios contables, un 1.3% en desacuerdo y un 3% completamente en desacuerdo.

Tabla 10.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reestructuración al Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	14	9.3	9.3	9.3
	De acuerdo	49	61.7	61.7	71.0
	Indeciso	82	27.3	27.3	98.3
	En desacuerdo	4	1.3	1.3	99.7
	Completamente en desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 9. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 9% estuvo completamente de acuerdo, el 61% de acuerdo, el 27% indeciso sobre El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reestructuración al Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables, un 1.3% en desacuerdo y un 3% completamente en desacuerdo.

Tabla 11.

El cumplimiento tributario y la reestructuración a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	10	10.0	10.0	10.0
	De acuerdo	65	64.0	64.0	74.0
	Indeciso	68	25.0	25.0	99.0
	En desacuerdo	3	1.0	1.0	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 10. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 10% estuvo completamente de acuerdo, el 64% de acuerdo, el 25% indeciso sobre El cumplimiento tributario y la reestructuración a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables, y un 1% en desacuerdo.

Tabla 12.

El cumplimiento tributario y la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	20	21.0	21.0	21.01
	De acuerdo	117	74.7	74.7	95.7
	Indeciso	13	4.3	4.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 11. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 21% estuvo completamente de acuerdo, el 74% de acuerdo, el 4.3% indeciso sobre El cumplimiento tributario y la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios contables.

Tabla 13.

Cumplimiento tributario y la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los servicios contables

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	120	78.7	78.7	78.7
	De acuerdo	23	20.7	20.7	99.3
	Indeciso	7	.7	.7	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 12. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 78% estuvo completamente de acuerdo, el 20% de acuerdo, el 7% indeciso sobre Cumplimiento tributario y la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los servicios contables.

HIPOTESIS ESPECIFICA N°2: La mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao.

Tabla 14.

El Régimen Especial y la mejora en la formalización y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	83	55.0	55.0	55.0
	De acuerdo	68	45.0	45.0	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 1. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 55% estuvo completamente de acuerdo que el Régimen Especial y la mejora en la formalización y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los servicios legales y un 45% estuvo en desacuerdo.

Tabla 15.

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	1	.9	.9	.9
	De acuerdo	78	51.9	51.9	58.8
	Indeciso	69	45.7	45.7	98.5
	En desacuerdo	1	.8	.8	99.3
	Completamente en desacuerdo	1	.7	.7	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 2. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 9% estuvo completamente de acuerdo, el 51% de acuerdo, el 45% indeciso que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios legales, un 8% en desacuerdo y un 7% completamente en desacuerdo.

Tabla 16.

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	7	2.5	2.5	2.5
	De acuerdo	70	46.5	46.5	49.0
	Indeciso	74	49.5	49.5	98.5
	En desacuerdo	2	1.5	1.5	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 3. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 2.5% estuvo completamente de acuerdo, el 46% de acuerdo, el 49% indeciso que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la ampliación de la base tributaria del Impuesto a la Renta de los servicios legales, y un 1.5% en desacuerdo.

Tabla 17.

La normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los contribuyentes del Régimen Especial en los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	58.5	39.0	39.0	39.0
	De acuerdo	88.5	59.0	59.0	98.0
	Indeciso	2	1.7	1.7	99.7
	En desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 4. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 39% estuvo completamente de acuerdo, el 59% de acuerdo, el 1.7% indeciso sobre la encuesta de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los contribuyentes del Régimen Especial en los servicios legales, y un 3% en desacuerdo.

Tabla 18.

La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	70	79.7	79.7	79.7
	De acuerdo	72	18.3	18.3	98.0
	Indeciso	8	2.0	2.0	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 5. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

De los 150 encuestados el 79% estuvo completamente de acuerdo, el 18% de acuerdo, el 2% indeciso sobre La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.

Tabla 19.

La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	6	2.0	2.0	2.0
	De acuerdo	85	82.0	82.0	84.0
	Indeciso	54	14.3	14.3	98.3
	En desacuerdo	4	1.3	1.3	99.7
	Completamente en desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 6. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 2% estuvo completamente de acuerdo, el 82% de acuerdo, el 14% indeciso sobre La formalización de contribuyentes y la reestructuración en la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales, un 1.3% en desacuerdo y un 3% completamente en desacuerdo.

Tabla 20.

Los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la formalización de contribuyentes de este régimen en los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	76	85.3	85.3	85.3
	De acuerdo	73	14.3	14.3	99.7
	Indeciso	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 7. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 85% estuvo completamente de acuerdo, el 14% de acuerdo, el 3% indeciso sobre Los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la formalización de contribuyentes de este régimen en los servicios legales.

Tabla 21.

La flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá y la formalización de contribuyentes en los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	12	3.0	3.0	3.0
	De acuerdo	86	84.3	84.3	87.3
	Indeciso	80	11.0	11.0	98.3
	En desacuerdo	3	1.3	1.3	99.7
	Completamente en desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 8. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 3% estuvo completamente de acuerdo, el 84% de acuerdo, el 11% indeciso sobre La flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá y la formalización de contribuyentes en los servicios legales, un 1.3% en desacuerdo y un 3% completamente en desacuerdo.

Tabla 22.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reestructuración al Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	14	9.3	9.3	9.3
	De acuerdo	101	61.7	61.7	71.0
	Indeciso	30	27.3	27.3	98.3
	En desacuerdo	4	1.3	1.3	99.7
	Completamente en desacuerdo	1	.3	.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 9. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 9% estuvo completamente de acuerdo, el 61% de acuerdo, el 27% indeciso sobre El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reestructuración al Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales, un 1.3% en desacuerdo y un 3% completamente en desacuerdo.

Tabla 23.

El cumplimiento tributario y la reestructuración a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	15	10.0	10.0	10.0
	De acuerdo	70	64.0	64.0	74.0
	Indeciso	62	25.0	25.0	99.0
	En desacuerdo	3	1.0	1.0	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 10. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 10% estuvo completamente de acuerdo, el 64% de acuerdo, el 25% indeciso sobre El cumplimiento tributario y la reestructuración a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales, y un 1% en desacuerdo.

Tabla 24.

El cumplimiento tributario y la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	30	21.0	21.0	21.01
	De acuerdo	111	74.7	74.7	95.7
	Indeciso	9	4.3	4.3	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 11. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 21% estuvo completamente de acuerdo, el 74% de acuerdo, el 4.3% indeciso sobre El cumplimiento tributario y la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en los servicios legales.

Tabla 25.

Cumplimiento tributario y la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los servicios legales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Completamente de acuerdo	84	78.7	78.7	78.7
	De acuerdo	60	20.7	20.7	99.3
	Indeciso	6	.7	.7	100.0
	Total	150	100.0	100.0	

Tabla de respuestas de pregunta 12. Tomado de SPSS 25. Elaboración propia

De los 150 encuestados el 78% estuvo completamente de acuerdo, el 20% de acuerdo, el 7% indeciso sobre Cumplimiento tributario y la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a los servicios legales.

5.2. Resultados inferenciales

5.2.1. Prueba de Fiabilidad (Alfa de Cronbach)

A continuación, se presenta la fiabilidad del cuestionario de manera general tanto para la variable independiente y dependiente que están relacionados con los indicadores:

Tabla 26. Resumen de procesamiento de datos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	300	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	300	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Tabla 27.

Estadística de fiabilidad de manera general con las variables del Régimen Especial y Formalización y Cumplimiento tributario.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.750	12

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

El alfa de Cronbach “es un índice usado para medir la confiabilidad del tipo de consistencia interna de una escala, es decir, para evaluar la magnitud en que los elementos de un instrumento están correlacionados. En otras palabras, el alfa de Cronbach es el promedio de las correlaciones entre los ítems que hacen parte de un instrumento” (Oviedo y Campo, 2005).

En donde su interpretación fluctúa entre el 0 y el 1, cuanto esté más próximo a 1, más consistentes serán los ítems entre sí y viceversa.

Se puede observar en la tabla 14 que el alfa de Cronbach es 0.750, siendo óptimo la fiabilidad del cuestionario realizado porque se midió la relación que existe entre el Régimen Especial frente a la formalización y cumplimiento tributario con 12 preguntas, así se tuvo:

Tabla 28.

Estadísticas del total del elemento de manera general para las variables Régimen Especial y Formalización y Cumplimiento tributario.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido.	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido.	Correlación total de elementos corregida.	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido.
2. ¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mayor accesibilidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias?	19,61	8,373	,357	,737
3. ¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se incrementará la recaudación del Impuesto a la Renta?	19,61	8,480	,339	,739
4. ¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá más contribuyentes del Régimen Especial?	20,53	8,297	,410	,730
5. ¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	20,94	8,815	,298	,743
6. ¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con la mejora a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	20,00	8,181	,536	,716
7. ¿Considera que con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta hay mayor formalización de contribuyentes de este régimen?	21,01	8,746	,446	,730
8. ¿Considera que con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá mayor formalización de contribuyentes?	20,04	8,376	,475	,723
9. ¿Considera que habría un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	19,94	7,572	,535	,712
10. ¿Considera que habría un mayor cumplimiento tributario con mejorar la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	19,99	8,605	,249	,753
11. ¿Considera un mayor cumplimiento tributario con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	20,33	8,856	,270	,746
12. ¿Considera un mayor cumplimiento tributario con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	20,94	8,779	,346	,738

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

En el cuadro adjunto de estadísticas de total de elemento se observa que se realizó una encuesta de 12 preguntas que conlleva a cada punto relevante de las variables y subvariables e indicadores para obtener respuesta de los problemas y obtener una solución concreta, siendo

óptimo este cuestionario porque confirma la hipótesis inicial obteniendo la respuesta de que la mejora en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite una mayor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao. Y también se presenta la fiabilidad de manera específica con el alfa de Cronbach tanto para la variable X que es el Régimen Especial y para la variable Y que es la formalización y cumplimiento tributario de manera separada:

Tabla 29.

Escala de fiabilidad específica de X: Régimen Especial.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,830	4

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Tabla 30.

Estadísticas del total de elemento de la Variable Régimen Especial.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos de corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mejor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias?	6,74	2,053	,509	,845
2. ¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mayor accesibilidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	5,52	1,669	,675	,778
3. ¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se incrementará la recaudación del Impuesto a la Renta?	5,52	1,749	,639	,794
4. ¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá más contribuyentes del Régimen Especial?	6,44	1,571	,823	,706

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Se puede observar que las cuatro preguntas de la variable independiente Régimen Especial posee una óptima fiabilidad al tener un alfa de Cronbach de 0,830 siendo correcto sacar de estas respuestas los problemas que conlleva la administración tributaria y también la solución a ello.

A continuación, se presenta de manera específica la Escala de fiabilidad de Y: Formalización y Cumplimiento Tributario, por cada pregunta realizada:

Tabla 31.

Escala de fiabilidad específica de Y: Formalización y Cumplimiento Tributario.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,765	8

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Tabla 32.

Estadísticas del total de elemento de la Variable Formalización y Cumplimiento Tributario.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
5. ¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	12,87	4,778	,459	,740
6. ¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con la mejora a la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	11,93	4,447	,631	,711
7. ¿Considera que con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta hay mayor formalización de contribuyentes de este régimen?	12,94	4,712	,675	,715
8. ¿Considera que con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá mayor formalización de contribuyentes?	11,97	4,541	,599	,717
9. ¿Considera que habría un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	11,87	3,843	,671	,695
10. ¿Considera que habría un mayor cumplimiento tributario con mejorar la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	11,92	4,662	,345	,767
11. ¿Considera un mayor cumplimiento tributario con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	12,26	5,482	,096	,798

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Se puede observar que las ocho preguntas de la variable dependiente Formalización y Cumplimiento Tributario, posee una óptima fiabilidad al tener un alfa de Cronbach de 0,765 siendo correcto sacar de estas respuestas los problemas que conlleva la administración tributaria y también la solución a ello.

5.2.2. Prueba de Normalidad

Tabla 33. *Prueba de Normalidad.*

Pruebas de normalidad

	<u>Kolmogorov-Smirnov^a</u>			<u>Shapiro-Wilk</u>		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
X	,324	300	,000	,779	300	,000
Y	,250	300	,000	,788	300	,000

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

a. Corrección de significación de Lilliefors

En la Tabla 20 se observa la Prueba de Normalidad donde las pruebas más formales son Shapiro-Wilk y de Kolmogorov- Smirnov. Las pruebas indican si se debe rechazar o no puede rechazar la hipótesis nula.

En esta ocasión al tener una muestra de 300 personas se tiene que tomar en cuenta a Kolmogorov-Smirnov y así ver la correlación entre las variables y su incidencia; por lo tanto, se ve en el cuadro que la variable X tiene una significancia de 0,000 y para la variable Y se tiene una significancia de 0,000; se pudo entonces decir que las dos variables X e Y no tienen una distribución normal porque su significancia es menor a 0.05 por ello se aplicó RHO de Spearman para el coeficiente de correlación y después la incidencia que tiene que ver con las hipótesis y los objetivos.

Tabla 34. *Correlaciones de Régimen Especial vs Formalización.*

Correlaciones				
			X	Y1
Rho de <u>Spearman</u>	X	Coefficiente de correlación	1,000	,520
		Sig. (bilateral)	.	.043
		N	300	300
	Y1	Coefficiente de correlación (r)	.520	1,000
		Sig. (bilateral) (pvalue)	.043	.
		N	300	300

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Según las correlaciones de Rho de Spearman que fueron evaluadas sobre las encuestas realizadas con ambas variables nos muestra una correlación positiva media de 043.

Tabla 35. *Correlaciones de Régimen Especial vs Cumplimiento tributario.*

Correlaciones

			X	Y2
Rho de <u>Spearman</u>	X	Coefficiente de correlación	1,000	,652**
		Sig. (bilateral)	.	.008
		N	300	300
	Y2	Coefficiente de correlación (r)	.652**	1,000
		Sig. (bilateral) (pvalue)	.008	.
		N	300	300

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según las correlaciones de Rho de Spearman que fueron evaluadas sobre las encuestas realizadas con ambas variables nos muestra una correlación positiva media de 008.

Tabla 36. Correlaciones de Régimen Especial vs Formalización y Cumplimiento tributario.

Correlaciones				
Rho de Spearman	X	Coefficiente de correlación	1,000	,692**
		Sig. (bilateral)	.	.004
		N	300	300
	Y	Coefficiente de correlación (r)	,692**	1,000
		Sig. (bilateral) (pvalue)	,004	.
		N	300	300

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según las correlaciones de Rho de Spearman que fueron evaluadas sobre las encuestas realizadas con ambas variables nos muestra una correlación positiva media de 004.

5.3. Otro tipo de resultados estadísticos

5.3.1. Análisis e Interpretación de resultados

Análisis Descriptivo General con la Variable X:

A continuación, se presenta los niveles en un Análisis descriptivo general del Régimen Especial conformándose Análisis e Interpretación descriptiva de resultados.

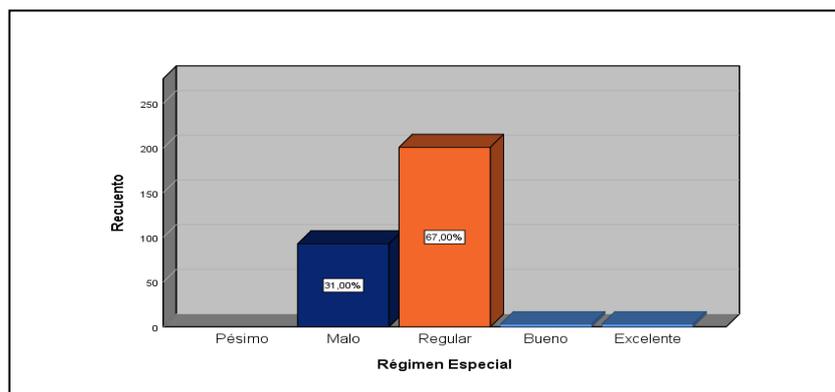
Tabla 37. Nivel del Control Interno en Análisis descriptivo general.

Régimen Especial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Malo	93	31,0
	Regular	201	67,0
	Bueno	3	1,0
	Excelente	3	1,0
	Total	300	100,0

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Figura 1. Gráfico descriptivo general del Régimen Especial.



Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Análisis descriptivo por preguntas del “X”:

A continuación, se presenta la tabla Nivel del Régimen Especial que es la variable independiente en un Análisis descriptivo específico:

Tabla 38.

Nivel del Régimen Especial en Análisis descriptivo específico.

Preguntas	Completamente de acuerdo		De acuerdo		Indeciso		En desacuerdo		Completamente en desacuerdo	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Pregunta 1	201	67,0	99	33,0	0	0	0	0	0	0
Pregunta 2	2	0,7	136	45,3	158	52,7	2	0,7	2	0,7
Pregunta 3	5	1,7	126	42,0	167	55,7	2	0,7	0	0
Pregunta 4	117	39,0	177	59,0	5	1,7	1	0,3	0	0

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Análisis Descriptivo General con la Variable Y:

A continuación, se presenta los niveles en un Análisis descriptivo general de la Formalización y Cumplimiento Tributario conformándose en Pésimo,

Malo, Regular, Bueno y Excelente, según la encuesta realizada a los prestadores de servicios contables y legales del distrito de Callao.

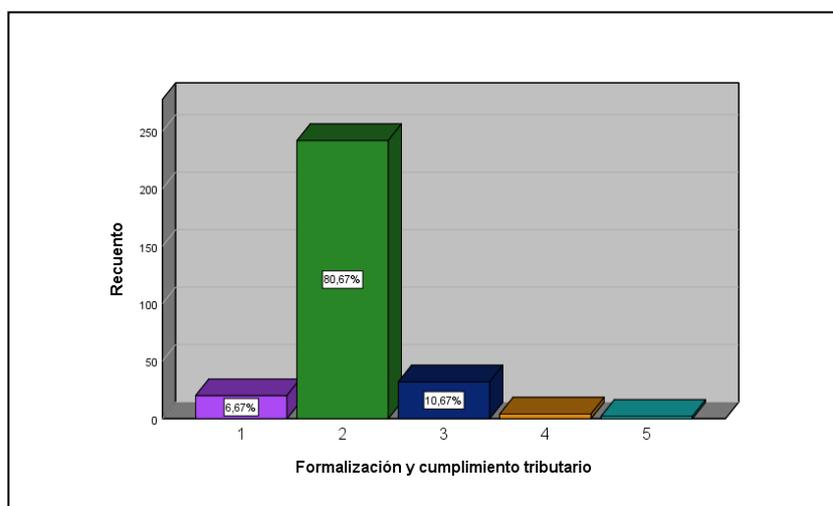
Tabla 39.

Nivel de la Formalización y Cumplimiento Tributario en Análisis descriptivo general.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	1	20	6,7
	2	242	80,7
	3	32	10,7
	4	4	1,3
	5	2	,7
	Total	300	100,0

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

Figura 2. Gráfico descriptivo general de la Formalización y Cumplimiento Tributario.



Análisis descriptivo por preguntas del “Y”:

A continuación, se presenta la tabla Nivel del Formalización y Cumplimiento Tributario que es la variable dependiente en un Análisis descriptivo específico:

Tabla 40.

Nivel de Formalización y Cumplimiento Tributario en Análisis descriptivo específico.

Preguntas	Completamente de acuerdo		De acuerdo		Indeciso		En desacuerdo		Completamente en desacuerdo	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Pregunta 5	239	79,7	55	18,3	6	2,0	0	0	0	0
Pregunta 6	6	2,0	246	82,0	43	14,3	4	1,3	1	0,3
Pregunta 7	256	85,3	43	14,3	1	0,3	0	0	0	0
Pregunta 8	9	3,0	253	84,3	33	11,0	4	1,3	1	0,3
Pregunta 9	28	9,3	185	61,7	82	27,3	4	1,3	1	0,3
Pregunta 10	30	10,0	192	64,0	75	25,0	3	1,0	0	0
Pregunta 11	63	21,0	224	74,7	13	4,3	0	0	0	0
Pregunta 12	236	78,7	62	20,7	2	0,7	0	0	0	0

Tomado de SPSS 25. Elaboración propia.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación de hipótesis con resultados

6.1.1. Contrastación de hipótesis específica 1: La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao

En la reestructuración de la normativa del Régimen Especial del impuesto a la renta se obtuvieron resultados que demostraron nuestra hipótesis específica 1, como se observa de la siguiente manera:

En la contrastación respecto a ampliar la base tributaria de los contribuyentes de los servicios contables del distrito del Callao hubo una validación (véase tabla 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13, y pág. 59 a la 65), según las encuestas y las tablas que se determinó que si están de acuerdo con una reestructuración de la normativa y así ampliar la base tributaria de contribuyentes de servicio contable.

H1 (Hipótesis Alternativa): Existe correlación entre La reestructuración en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita la formalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de servicios contables del distrito del Callao.

P value = 0.043 < 0.05 por lo que rechazamos la Ho (Hipótesis nula) y concluimos que existe correlación entre el Régimen Especial y la Formalización de los prestadores de servicios contables del distrito de Callao, con un $r = 0.520$ el cual indica que existe una correlación moderada entre dichas variables para implementar una reestructura en el Régimen Especial.

Donde la significancia y también conocida como el valor de la prueba de hipótesis (pvalue), como indica en este caso, con un valor de 0.043, el cual refleja que la correlación encontrada es significativa porque es mejor a 0.05 y que también indica la incidencia de una variable sobre otra para poder corroborar con el r (coeficiente de correlación de Spearman) obteniéndose un valor de 0.520, que elevándolo al cuadrado y multiplicándolo por 100, da como total 27,040% con respecto a la variabilidad en la formalización que esta

incidida o influye de manera moderada debido a la reestructura del Régimen Especial. Cuando se eleva al cuadrado se llama coeficiente de determinación, que permite hallar cuánto incide una variable sobre otra. Se aplicó la reestructura del Régimen Especial a cabalidad y eficientemente y esto repercutió en la formalización en un 27,040% siendo un monto bueno e importante que favoreció a la ampliación de la base tributaria.

6.1.2. Contrastación de hipótesis específica 2: La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao.

En la reestructuración de la normativa del Régimen Especial del impuesto a la renta se obtuvieron resultados que demostraron nuestra hipótesis específica 2, como se observa de la siguiente manera:

En la contrastación respecto a ampliar la base tributaria de los contribuyentes de los servicios legales del distrito del Callao hubo una validación (véase tabla 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25, y pág. 65 a la 71), según las encuestas y las tablas que se determinó que si están de acuerdo con una reestructuración de la normativa y así ampliar la base tributaria de contribuyentes de servicios legales.

H1 (Hipótesis Alternativa): Existe correlación entre La reestructuración en el régimen especial del Impuesto a la Renta que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de los servicios legales del distrito de Callao.

P value = 0.008 < 0.05 por lo que rechazamos la Ho (Hipótesis nula) y concluimos que existe correlación entre el Régimen Especial y el Cumplimiento Tributario de los prestadores de servicios legales del distrito de Callao, Con un $r = 0.692$ el cual indica que existe una correlación moderada entre dichas variables para implementar una reestructura en el Régimen Especial.

En donde la significancia y también conocida como el valor de la prueba de hipótesis (p-value) en este caso con un valor de 0.008 indica que la correlación encontrada es significativa porque sale menor a 0.05 y de alguna manera está indicando la incidencia de como incide una variable sobre otra y se pudo corroborar con el r (coeficiente de correlación de Spearman) obteniéndose un valor de 0.692, que elevándolo al cuadrado y multiplicándolo por 100 para hallar el porcentaje, dio un monto total de 47,886% de la variabilidad en Y2 (Cumplimiento Tributario), que esta incidida o influye de manera positiva y es alto por el X (Régimen Especial). Se aplicó la reestructuración del Régimen Especial a cabalidad y eficientemente y esto repercutió en el cumplimiento tributario en un 47,886% siendo un monto alto e importante que favoreció a la ampliación de la base tributaria.

6.1.3. Contratación de hipótesis general: La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao.

Para determinar si una reestructuración en la normativa del régimen especial amplía la base de los contribuyentes en los servicios contables y legales del distrito del Callao según la correlaciones (véase tablas 33,34,35 y pág. 79,80) que no indican que H1 (Hipótesis Alternativa): Existe correlación entre la reestructura en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita una mayor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao, P value = 0.004 < 0.05 por lo que rechazamos la Ho (Hipótesis nula) y concluimos que existe correlación entre el Régimen Especial y la Formalización y Cumplimiento Tributario de los prestadores de servicios contables y legales del distrito de Callao, Con un r = 0.692 el cual indica que existe una correlación moderada entre dichas variables para implementar una reestructura en el Régimen Especial.

En donde la significancia y también conocida como el valor de la prueba de hipótesis (p-value) en este caso con un valor de 0.004 indica que la correlación

encontrada es significativa porque sale menor a 0.05 y de alguna manera está indicando la incidencia de como incide una variable sobre otra y se pudo corroborar con el r (coeficiente de correlación de Spearman) obteniéndose un valor de 0.692, que elevándolo al cuadrado y multiplicándolo por 100 para hallar el porcentaje, dio un monto total de 47,886% de la variabilidad en Y (Formalización y Cumplimiento Tributario), que esta incidida o influye de manera positiva y es alto por el X (Régimen Especial). Se aplicó la reestructura del Régimen Especial a cabalidad y eficientemente y esto repercutió en el cumplimiento tributario en un 47,886% siendo un monto alto e importante que favoreció a la ampliación de la base tributaria.

6.2. Contratación de los resultados con otros estudios similares

El trabajo de investigación también está sustentado con la comparación de otros trabajos investigados por diferentes autores, que tienen como resultados similares a nuestro estudio realizado.

6.2.1.- Contratación de la hipótesis específica N° 1 con otros estudios similares.

Se validó nuestra hipótesis específica N° 1 La mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de los servicios contables del distrito de Callao, quedando demostrado mediante las encuestas. (Véase tabla 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, y pág. 59 a la 65), donde nos indica que existe un incremento en la base tributaria en los servicios contables, incorporando a este grupo de contribuyentes dentro del alcance del régimen especial del impuesto a la Renta, la presente investigación se reafirma con lo manifestado por **Rosas (2018)** que sostiene que al analizar el Régimen MYEP Tributario (RMT) como una herramienta para el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, en un contexto tributario donde tiene como pilares de su creación, ampliar la base tributaria e incentivar la formalización (pág. 19).

6.2.2. Contrastación de la hipótesis específica N° 2 con otros estudios similares.

Se validó nuestra hipótesis específica N° 2 La mejora en la normativa del Régimen Especial del impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao, quedando demostrado mediante las encuestas. (Véase tabla 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25, y pág. 53 a la 57), donde nos indica que existe un incremento en la base tributaria en los servicios legales, incorporando a este grupo de contribuyentes dentro del alcance del régimen especial del impuesto a la Renta, la presente investigación se reafirma con lo manifestado por **Larrea (2017)** que sostiene que la formalización tributaria y recaudación tributaria de los contribuyentes del RER y el RUS fueron directamente proporcional dado que se determinó una relación empleando el método de regresión lineal simple, siendo una relación directa y fuerte es decir que habiendo un aumento en la formalización tributaria esto nos llevaría a tener una mejor recaudación de tributos (pág. 22).

6.2.3. Contrastación de la hipótesis general con otros estudios similares.

La mejora en la normativa del Régimen Especial del impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao, mostrando información más relevante según **Abanto, Huánuco y Ottos (2018)** quienes concluyen que un análisis de la cultura tributaria en la liquidación del impuesto a la Renta 3era. Categoría – Régimen Especial sostiene que La cultura tributaria en los contribuyentes en referencia al Régimen Especial incide de manera positiva en el impuesto a la renta porque a mayor cultura tributaria genera mayor recaudación esto nos demostraría que si los servicios contables y legales son incluidos dentro del régimen Especial se ampliaría la base tributaria, la formalidad laboral y por ende generaría una mejor recaudación de tributos (pág. 21).

En conclusión, lo que el autor menciona es que si los contribuyentes tienen una mejor capacitación e información tributaria y de la misma manera orientados de manera adecuada a un tipo de régimen adecuado a sus

ingresos, generaría mayor recaudación de tributos y una mejor formalidad respecto a cumplir con sus impuestos.

6.3. Responsabilidad ética

La responsabilidad ética, considera al código de ética de investigación de la Universidad Nacional del Callao. Emitida con resolución del Consejo Universitario N° 260-2019-CU del 03 de junio de 2019.

Se cumplió con el artículo.8, y por ello se ha respetado los principios éticos del investigador de la UNAC.

Probidad. Hemos actuado siguiendo los principios morales y honradez en todas las acciones de la investigación.

Profesionalismo. Se ha actuado con responsabilidad en los procesos, procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de la investigación en el campo del ejercicio profesional.

Transparencia. No se ha falsificado ni inventado datos o resultados en la investigación

No se ha plagiado datos, resultados, tablas, cuadros e información de otros autores o investigadores (Fueron citados correctamente en la investigación).

Se han realizado las citas, llevando a cabo las referencias respectivas con sus fuentes bibliográficas de los autores o investigadores mencionados en la investigación.

Se ha respetado los derechos de autoría y de propiedad intelectual de otros autores e investigadores.

Se ha utilizado los procedimientos, instrumentos y criterios estandarizados en la emisión de los resultados, dictámenes, ponderaciones, y evaluaciones.

Se ha empleado un lenguaje y redacción claro, objetivo, entendible y respetuoso.

VII. CONCLUSIONES

- A. Se concluye que de acuerdo con los resultados obtenidos mediante las encuestas demostradas en las tablas del N° 2 al N° 13 y su respectiva validación en el sistema SPSS, La reestructuración en la Normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permitirá simplificar el trámite de formalización y constitución de empresas, así también una ampliación de la base tributaria en los servicios contables en un 70%.

- B. Se concluye que de acuerdo con los resultados obtenidos mediante las encuestas demostradas en las tablas del N° 14 al N° 25 y su respectiva validación en el sistema SPSS, La reestructuración en la Normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permitirá simplificar el trámite de formalización y constitución de empresas, así también una ampliación de la base tributaria en los servicios legales en un 70%.

- C. Se concluye que una reestructuración en la Normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de servicios contables y legales demostradas en las tablas N° 2 al N° 25 y su respectiva validación en el sistema SPSS, así como también una mejora en la alícuota que sería del 1.5% al 1% sobre los ingresos netos y una mejor ampliación en la base tributaria.

VIII.RECOMENDACIONES

- A.** Se recomienda una reestructuración el Régimen Especial según propuesta planteada (véase pág. 116) incorporando a los servicios contables dentro de este régimen del Impuesto a la Renta que permita una mayor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias, realizar capacitaciones a los contribuyentes sobre la diferencia de los tipos de regímenes y así tener una amplia base tributaria y una mejor recaudación de tributos en el distrito de Callao.

- B.** Se recomienda una reestructuración el Régimen Especial según propuesta planteada (véase pág. 116) incorporando a los servicios legales dentro de este régimen del Impuesto a la Renta que permita una mayor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias, realizar capacitaciones a los contribuyentes sobre la diferencia de los tipos de regímenes y así tener una amplia base tributaria y una mejor recaudación de tributos en el distrito de Callao.

- C.** Se recomienda una reestructuración el Régimen Especial según propuesta planteada (véase pág. 116) incorporando a los servicios contables y legales dentro de este régimen del Impuesto a la Renta que permita una mayor formalización, cumplimiento y un mejor alcance de la base tributaria así como también una mejora en la alícuota que sería del 1.5% al 1% sobre los ingresos netos, realizar capacitaciones a los contribuyentes de estos servicios y otros sobre la diferencia de los tipos de regímenes generando una mejor concientización en los contribuyentes.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, E., Huánuco, M. y Ottos, A. (2018). Análisis de la Cultura Tributaria en la Liquidación del Impuesto a la Renta Tercera Categoría – Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016 (tesis de titulación). Universidad Nacional de Ucayali.
- Aliaga, M. (2020). Cultura Tributaria y Cobranza Coactiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Lobatón, Lince 2019 (Tesis de Doctorado). Universidad César Vallejo. Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40466/ALIA GA_LM.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Álvarez, J. C. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP.
- Aranciba, M. (2012). Manual del código tributario y de la ley penal tributaria II.
- Becerra, M. J. (2017). El fraccionamiento regulado en el código tributario.
- BCRP. (2011). *Glosario de Terminos Económico*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>
- Código Tributario. (10 de Junio de 2021). Sunat.gob.pe. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Córdova, M., y Crespín, P. (2020). Estrategias tributarias para mitigar incumplimientos fiscales en las imprentas al Norte de Guayaquil (Tesis de licenciatura). Universidad de Guayaquil. Recuperada de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/51837/1/TESIS%20FINAL%20%2833%29.pdf>.
- Duque, A. (2017). Modelo de gestión tributaria para la empresa Aguila, Importaciones.

- Esteban, M. (2015). *Análisis Estratégico de la Calidad en los Servicios Jurídicos*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9318/TESIS_DOCTORAL_MJE.pdf;jsessionid=9D23E7B12E58805011B65FA27F986368?sequence=2
- González, G. (2003). *Contabilidad General*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-37-Contabilidad-General.pdf
- Gómez, J. M. (s.f.). *Evasión tributaria en América Latina: nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región*. Recuperado el 18 de Mayo de 2023, de <https://hdl.handle.net/11362/39902>
- García, J., y Malpartida, D. (2017). El impuesto temporal a los activos netos como actividad tributaria improductiva. 5(5). Balance's, 1-13.
- Gestión. (6 de junio de 2018). Evasión del IGV por ventas no declaradas supera los S/. 1,100 millones al año, según Sunat. págs. 1-6.
- Hernández et. al. (2014). Metodología de la investigación científica (6ta. ed.). McGraw-Hill.
- Larrea, E. (2017). La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 – 2014 (tesis de titulación). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperada de: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/7345>
- Lucas, E., y Párraga, M. (2016). Análisis de los factores que incidieron en el incumplimiento de las obligaciones tributarias El Cantón Bolívar durante el año 2014 (Tesis de licenciatura). Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López. Recuperada de [http://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/466/1/TAP6 8.pdf](http://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/466/1/TAP6%208.pdf).
- Manayay, J., y Quesquén, V. (2019). Estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del

- Mercado Modelo, Chiclayo-2019. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperada de <http://repositorio.unprg.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.12893/5456/BC-4041%20MANAYAY%20GUEVARAQUESQUEN%20CHOZO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Medina, C., y Varela, R. (2020). Declaración anual de operaciones con terceros - DAOT 2020. Mazars, 1-4.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (10 de Junio de 2021). Definiciones. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283
- Oviedo, Heidi Celina y Campo-Arias, Adalberto. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. Revista Colombiana de Psiquiatría, 34 (4), 572-580. Recuperado el 06 de agosto de 2022, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000400009&lng=en&tlng=es.
- Palacios, A. (2017). Obligaciones tributarias y derechos tributarios que tienen los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidades pertenecientes a los segmentos de micro empresas y pequeñas empresas en el Ecuador (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/123456789/13015/TESIS%20ANA%20LUCIA%20PALACIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Palacios, O. G. (2017). La prescripción en materia tributaria.
- Parlamentaria., D. D. (2018). Beneficios e incentivos tributarios a través de la reducción o eliminación del impuesto a la renta y del impuesto a la renta del impuesto general a las ventas.
- Perú, B. R. (2018). Precios de transferencia: Concepto y tipo de declaraciones. RSM, 1-2.

Rosas, J. (2018). *ANÁLISIS DE RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO, COMO ESTRATEGIA DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA E INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN*. Recuperado el 13 de JUNIO de 2023, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14059/ROSAS_CUELLAR_ANALISIS_DE_REGIMEN_MYPE_TRIBUTARIO_COMO ESTRATEGIA_D E_AMPLIACION_DE_LA_BASE_TRIBUTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salazar, F. (2017). *Análisis de las reformas tributarias de impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria periodo 2007 – 2016 (tesis de maestría)*. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13653>

Sánchez Barraza, B. J. (2006). *Las MYPES en Perú. Su importancia y propuesta tributaria*. *Quipukamayoc*, 13(25), 127–131. <https://doi.org/10.15381/quipu.v13i25.5433>

Segarra, N., Narváez, C., Erazo, J., y Giler, L. (2019). *Las estrategias tributarias como herramientas de optimización del pago de impuesto a la renta. Caso: empresa Mantening Ingeniería*. *Visionario Digital*, 338-367.

Rivera, J. y Silvera, I. (2012). *Formalización Tributaria de los comerciantes informales en la Zona Central del Cantón Milagro (Tesis de grado)*. Universidad Estatal de Milagro. Recuperada de: <http://repositorio.unemi.edu.ec>

SUNAT. (2020). *Reglamento del régimen de gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa previstas en la ley general de aduanas, para las infracciones cometidas o detectadas*.

SUNAT. (10 de junio de 2021). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/index.html>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Régimen Especial Del Impuestos A La Renta Y Los Servicios Contables Y Legales Del Distrito Del Callao, Año 2020”

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones (Subvariables)	Indicadores	Metodología	Técnicas/ Instrumento
¿Cómo la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao?	Analizar una reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao.	La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables y legales del distrito de Callao	X: Régimen Especial del Impuesto a la Renta	X1: Mejora en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta	X1.1: Alcance X1.2: Características X1.3: Formalización X1.4: Cumplimiento	Tipo de Investigación Aplicada Método Hipotético – Deductivo Diseño específico Descriptivo – Correlacional	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Variables	Dimensiones (Subvariables)	Indicadores	Población	Técnica e Instrumentos
a) ¿Cómo la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao?	a) Analizar una reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao	a) La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios contables del distrito de Callao	Y: Servicios Contables y Legales	Y1: Servicios Contables	Y1.1: Número de Contribuyentes Y1.2: Número de contribuyente formales	En cuanto a profesionales contables se ha tomado como referencia el total de miembros colegiados según página web del colegio de contadores del callao, así también se ha tomado el total de miembros colegiados según página web del colegio de abogados del callao	La Técnica empleada fue la encuesta y el Instrumento fue el Cuestionario.
b) ¿Cómo la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao?	b) Analizar una reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que permita ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao.	b) La reestructuración de la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta permite ampliar la base tributaria de los contribuyentes de servicios legales del distrito de Callao		Y2: Servicios Legales	Y2.1: Número de Contribuyentes Y2.2: Número de Formalizaciones		

ANEXO 2. Escala de Evaluación de Instrumento



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: MAG. ZAPATA URDIALES JUAN JORGE
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Nacional del Callao
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **“RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES DEL DISTRITO DE CALLAO, AÑO 2020”**
- 1.4 Autor del instrumento : **ACOSTA DE LA CRUZ PAOLO**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				REGULAR				Bueno				Muy bueno				Excelente			
		0 – 20%				21-40%				41 – 60%				61 – 80%				81 – 100%			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Está formulada por lenguaje apropiada																				X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología																				X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica																				X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad																				X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas																				X
CONSISTENCIA	Basadas en aspectos teóricos- científicos en la tecnología educativa																				X
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																				X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X

II.- OPINION DE APLICABILIDAD:

Opino que es aplicable

III.- PROMEDIO DE VALORACION:

100 %



Lima, 15 de julio del 2022

Instrumentos Validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE MEJORA EN EL REGIMEN ESPECIAL

N°	Dimensión/ Indicador/Índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
	<i>Dimensión: Mejora en el Régimen Especial</i>							
1	¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mejor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias?	X		X		X		
2	¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mayor accesibilidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	X		X		X		
3	¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se incrementará la recaudación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
4	¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá más contribuyentes del Régimen Especial?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLÓGICO DE LAS VARIABLES**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr. /Lic.: Mag. Juan Jorge Zapata Urdiales

DNI: 25794111 Especialidad del validador: Educación

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 15 de julio de 2022



.....
Firma del Experto Informante

Lima, 15 de julio del 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAOFACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES MAESTRÍA EN
TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

N°	Dimensión/ Indicador/Índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
	<u>Dimensión: Formalización</u>							
1	¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
2	¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con la mejora latasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
3	¿Considera que con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta hay mayor formalización de contribuyentes de este régimen?	X		X		X		
4	¿Considera que con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá mayor formalización de contribuyentes?	X		X		X		
	<u>Dimensión: Cumplimiento tributario</u>							
5	¿Considera que habría un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
6	¿Considera que habría un mayor cumplimiento tributario con mejorar latasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
7	¿Considera un mayor cumplimiento tributario con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
8	¿Considera un mayor cumplimiento tributario con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLÓGICO DE LAS VARIABLES**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr. /Lic.: Mg. Juan Jorge Zapata Urdiales DNI:

25794111Especialidad del validador: Educación

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 15 de julio de 2022



Firma del Experto Informante

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: DR CPC RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Nacional del Callao
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: “**RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES DEL DISTRITO DE CALLAO, AÑO 2020**”
- 1.4 Autor del instrumento : **ACOSTA DE LA CRUZ PAOLO**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20%				REGULAR 21-40%				Bueno 41 – 60%				Muy bueno 61 – 80%				Excelente 81 – 100%			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Está formulada por lenguaje apropiada																				X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología																				X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica																				X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad																				X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas																				X
CONSISTENCIA	Basadas en aspectos teóricos- científicos en la tecnología educativa																				X
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																				X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X

II.- OPINION DE APLICABILIDAD:

Opino que es aplicable

III.- PROMEDIO DE VALORACION:

100 %

Lima, 15 de julio del 2022



Instrumentos Validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE MEJORA EN EL REGIMEN ESPECIAL

N°	Dimensión/ Indicador/Índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
	<u>Dimensión: Mejora en el Régimen Especial</u>							
1	¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mejor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias?	X		X		X		
2	¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mayor accesibilidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	X		X		X		
3	¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se incrementará la recaudación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
4	¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá más contribuyentes del Régimen Especial?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLÓGICO DE LAS VARIABLES**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr. /Lic.: Dr. CPC Raúl Walter Caballero Montañez

DNI: 25646515

Especialidad del validador: Educación

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 15 de julio de 2022



.....
Firma del Experto Informante

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: QUIROZ PONCE FERNANDO ESTEBAN
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Investigador - UNMSM
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **“RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES DEL DISTRITO DE CALLAO, AÑO 2020”**
- 1.4 Autor del instrumento : **PAOLO ACOSTA DE LA CRUZ**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20%				REGULAR 21-40%				Bueno 41 – 60%				Muy bueno 61 – 80%				Excelente 81 – 100%			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulada por lenguaje apropiada																			X	
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																			X	
ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología																			X	
ORGANIZACION	Existe una organización lógica																			X	
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de calidad y cantidad																			X	
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas																			X	
CONSISTENCIA	Basadas en aspectos teóricos- científicos en la tecnología educativa																			X	
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																			X	
METDDOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X	

II.- OPINION DE APLICABILIDAD: MUY BUENO

Es adecuada su aplicación

III.- PROMEDIO DE VALORACION:

95 %

Lima, 15 de julio del 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DOCTORADO EN CONTABILIDAD
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE MEJORA EN EL REGIMEN ESPECIAL**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLÓGICO DE LAS VARIABLES**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr. /Lic.: Dr. QUIROZ PONCE FERNANDO ESTEBAN DNI: 06996966

Especialidad del validador: Educación

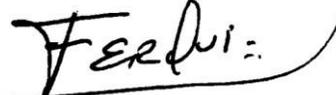
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 15 de julio de


.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DOCTORADO EN CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA FORMALIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLÓGICO DE LAS VARIABLES**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr. /Lic.: Dr. QUIROZ PONCE FERNANDO ESTEBAN DNI: 06996966

Especialidad del validador: Educación

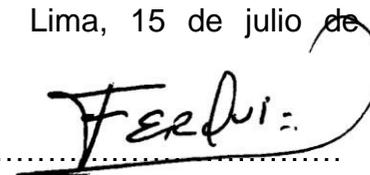
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 15 de julio de

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando", is written over a horizontal dotted line. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish that extends upwards and to the right.

Firma del Experto Informante

ANEXO 3: CUADRO DE ENCUESTADOS

TABLA DE ENCUESTAS POR CONVENIENCIA		
	SERVICIOS CONTABLES	SERVICIOS LEGALES
N° DE ENCUESTADOS EN GENERAL	150	150
TOTAL	150	150

ANEXO 4: Cuestionarios

Cuestionario Sobre Los Motivos Que Conllevan A La Evasión Tributaria De Los Servicios Contables Y Legales Del Distrito De Callao

Este instrumento recoge información sobre los motivos que conllevan a la evasión tributaria del IGV de los estudios contables del Callao, se le agradece de anticipado tu participación recordándole que es anónimo por lo que se le sugiere dar respuesta con toda la sinceridad puesto que su respuesta servirá de mucho para este estudio.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presentan una serie de ítems relacionados con el tema, los que debe marcar con un aspa (X) donde crea conveniente.

1: De acuerdo

2: Indeciso

3: En desacuerdo

DATOS GENERALES:

Duración de funcionamiento de su negocio: ____

Con RUC () Sin RUC ()

I.- REGIMEN ESPECIAL
Totalmente de acuerdo (1) De acuerdo (2) Indeciso (3) En desacuerdo (4) Totalmente en desacuerdo (5)

Mejora en el Régimen Especial	1	2	3	4	5
1. ¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mejor formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias?					
2. ¿Considera que en una mejora a la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá una mayor accesibilidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?					

3. ¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se incrementará la recaudación del Impuesto a la Renta?					
4. ¿Considera que en una mejora en la normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá más contribuyentes del Régimen Especial?					

II.- SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES				
Totalmente de acuerdo (1) De acuerdo (2) Indeciso (3) En desacuerdo (4) Totalmente en desacuerdo (5)				

SERVICIOS CONTABLES	1	2	3	4	5
5. ¿Considera que habrá mayor facilidad para los contribuyentes que prestan servicios contables con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?					
6. ¿Considera una mayor formalización de contribuyentes con la mejora la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?					
7. ¿Considera que con la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta hay mayor formalización de contribuyentes de este régimen?					
8. ¿Considera que con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta habrá mayor formalización de contribuyentes?					

SERVICIOS LEGALES	1	2	3	4	5
9. ¿Considera que cumplirá oportunamente con las obligaciones tributarias con una mejora al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?					
10. ¿Considera que habría un mayor cumplimiento tributario con mejorar la tasa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?					
11. ¿Considera favorable la flexibilidad en los libros contables para el Régimen Especial del Impuesto a la Renta?					
12. ¿Considera un mayor cumplimiento tributario con la flexibilidad en los tributos administrativos para incorporarse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta?					

ANEXO 5
LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
CAPITULO XV
DEL REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según los artículos 117 y 118 de la ley del impuesto a la renta se describe lo siguiente:

ARTÍCULO 117°. - Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al Régimen Especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

ARTÍCULO 118°.- Sujetos no comprendidos

a) No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles). Se considera como ingreso neto al establecido como tal en el cuarto párrafo del artículo 20° de esta Ley incluyendo la renta neta a que se refiere el inciso h) del artículo 28° de la misma norma, de ser el caso.

(ii) El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

(iii) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles). Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos. Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.

(iv) Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de estos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.

b) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que:

(i) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.

(ii) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

(iii) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.

(iv) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

(v) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

- (vi) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
 - (vii) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
 - (viii) Realicen venta de inmuebles.
 - (ix) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
 - (x) Realicen las siguientes actividades, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes:
 - (x.1) Actividades de médicos y odontólogos.
 - (x.2) Actividades veterinarias.
 - (x.3) Actividades jurídicas.
 - (x.4) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.
 - (x.5) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
 - (x.6) Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.
 - (x.7) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
- c) Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrán modificar los supuestos y/o requisitos mencionados en los incisos a) y b) del presente artículo, teniendo en cuenta la actividad económica y las zonas geográficas, entre otros factores.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Callao, 03-05-2023

OFICIO N° 0011282-2022-CG/DC

Señor Congresista:

José William Zapata

Presidente del Congreso de la República

Plaza Bolívar S/N – Palacio Legislativo

Lima/Lima/Lima

Asunto: Presentación de Proyecto de Ley de mejora para incluir en el régimen especial a los servicios contables y legales.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y en virtud de la facultad de iniciativa legislativa mediante el artículo 74° Del Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú, así como en atención a lo previsto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso, presentar ante su despacho el Proyecto de Ley elaborado por el Tesista C.P.C Paolo Acosta De La Cruz, mediante el cual se propone la Ley que garantiza la mejora para incluir en el régimen especial a los servicios contables y legales, el mismo que se adjunta al presente, junto a su exposición de motivos.

Ante lo expuesto, es preciso indicar que, a la fecha no se ha realizado ninguna modificación al Artículo 118° Sujetos No Comprendidos, por lo que se requiere generar una modificación promoviendo una mejor alternativa para los profesionales que se dedican a estos tipos de servicios profesionales.

En tal sentido, sirva el presente oficio para solicitar atentamente tenga a bien disponer la tramitación del presente proyecto de ley, el cual se ajusta a las necesidades normativas.

Hago propicio la oportunidad para expresarle las seguridades mi consideración.

LEY DE MEJORA PARA INCLUIR EN EL REGIMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objetivo mejorar la normativa del Artículo 118 de las actividades referidas.

Artículo 2.- El impuesto a la renta grava:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

b) Las ganancias de capital.

Nota: De conformidad con la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 112, publicado el 29.06.2012, vigente a partir del 01.01.2013, la renta de fuente peruana generada por la enajenación de bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de la Ley, efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, en todos los casos es de segunda categoría.

c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.

d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

1) Las regalías.

2) Los resultados de la enajenación de:

i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieran sido adquiridos o edificados total o parcialmente para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Concordancias:

Ley del IR: Artículos 3,27.

Reglamento LIR: Artículo 1 (Ámbito de aplicación del Impuesto), inciso a y b.

Artículo 3.- Sujetos del impuesto. –

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

b. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

c. Alícuota del Impuesto.- los servicios contables y legales tendrán una mejora en la alícuota de 1.5% al 1% sobre los ingresos netos.

Artículo 4.- Acogimiento:

De acuerdo con el Art. 119 se deben incluir al Acogimiento a las actividades de servicios contables y legales.

Artículo 5.- Recurso y administración

El impuesto será administrado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y constituirá ingreso del Tesoro Público.

Artículo 6.- Reglamento

Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de publicada la presente Ley, el Poder Ejecutivo aprobará por decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el reglamento correspondiente.

Artículo 7.- Vigencia

La modificación (de las actividades que están comprendidas en el Art. 118° “Sujetos No Comprendidos” sean incorporados al Art. 119° “Acogimiento” para que las actividades de servicios contables y legales se encuentren comprendidos en este artículo) entrarán en vigencia a partir del 1 de enero 2024 en adelante.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.